

Sumario

Número 90 - Miércoles, 13 de mayo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

5

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las actuaciones realizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de prevención de incendios forestales para la campaña 2020 y la puesta en marcha de medidas de reactivación económica del medio forestal andaluz.

9

Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se establecen los baremos para el cálculo de las indemnizaciones en los cultivos afectados por el organismo nocivo Tomato brown rugose fruit virus (ToBRFV), por aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación de dicha plaga, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

16



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



UNIVERSIDADES

- Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia e Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 18
- Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 28
- Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 39
- Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 50

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Orden de 19 de junio de 2019, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional» de Motril (Granada). (PP. 1889/2019). 61

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Acuerdo de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del Plan de Servicios de Temporada 2018/2021 del término municipal de Estepona. (PP. 372/2020). 63

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación, por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de un programa para dar impulso a la promoción de viviendas a precio asequible, mediante la permuta de suelos por viviendas resultantes. 65
- Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 68

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas y revisadas por la orden que se cita (BOJA núm. 79, de 27.4.2020). 80

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba nueva Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2020. 81

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de autos núm. 955/2015. (PP. 737/2020). 83

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1854/2016. (PP. 688/2020). 85

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1854/2016. (PP. 693/2020). 86

Edicto de 5 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1069/2017. (PP. 697/2020). 87

Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1714/2018. (PD. 899/2020). 90

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 418/2018. (PD. 902/2020). 92

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 568/2014. (PD. 897/2020). 94

Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 900/2018. (PD. 896/2020). 96

Edicto de 5 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 256/2018. (PD. 898/2020). 97

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, correspondientes a la convocatoria 2019, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. 99

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villablanca (Huelva). (PD. 904/2020). 101

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de bases para acceder mediante turno libre y mediante el sistema de movilidad sin ascenso a 16 plazas de Policía Local. (PP. 678/2020). 102

Anuncio de 6 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la selección de un Graduado/a en Ingeniería Informática. (PD. 900/2020). 104

Anuncio de 8 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publica modificación de las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición. (PD. 901/2020). 105

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 71 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de turismo, la cual incluye, entre otros aspectos, la ordenación y la planificación del sector turístico. Además, el artículo 37 del Estatuto reconoce como uno de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas en Andalucía el fomento del sector turístico como elemento económico estratégico, desempeñando el turismo sostenible un papel relevante en la defensa del medio ambiente, junto a otros sectores económicos vinculados al desarrollo sostenible, según su artículo 197.

Sobre la base de los anteriores títulos competenciales, se aprueba la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, cuyo artículo 11 dispone que el Plan General del Turismo es el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía, debiéndose ajustar cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de turismo a las especificaciones y directrices que se contemplen en el mismo.

El turismo se ha convertido en una de las principales actividades generadoras de empleo y riqueza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en un sector estratégico que impulsa su crecimiento económico. Andalucía ha registrado sus mejores datos turísticos en 2019, con la llegada de 32,5 millones de turistas, lo que ha supuesto un crecimiento del 6,1% respecto al año anterior, y unos ingresos de 22.640 millones de euros, un 3,7% más que en 2018. Estas cifras vienen a poner de manifiesto la importancia del turismo como elemento para la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo peso en el PIB andaluz se sitúa en torno al 13%, conforme a la tendencia de los últimos años.

Por otra parte, el turismo es una actividad dinámica que se ve afectada por los cambios y tendencias que se producen en su entorno, siendo especialmente sensible a una serie de condicionantes externos, como la situación económica y medioambiental, la estabilidad y seguridad del destino o las condiciones de salud pública. En este sentido, la pandemia internacional del coronavirus COVID-19 ha puesto de manifiesto la especial vulnerabilidad del sector turístico, basado en los desplazamientos y el contacto entre personas, limitados por los gobiernos de todos los estados para evitar la propagación de dicha pandemia. El cambio de modelo que experimentará la actividad turística en toda su extensión requiere la intervención decisiva de las políticas públicas en materia de turismo, con especial relevancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el papel estratégico que la industria turística desempeña dentro de su economía. El Plan que ahora se formula representa una valiosa oportunidad para convertirse en el marco donde se desarrollen las acciones dirigidas a mitigar el impacto de esta crisis y a propiciar la recuperación de los mercados una vez se levanten las restricciones actuales, posicionando a Andalucía como un destino seguro.

En este contexto, el futuro del sector turístico andaluz debe diseñarse sobre el fortalecimiento de su competitividad y de su capacidad de resiliencia, desde una perspectiva integral, inclusiva, sostenible y socialmente comprometida con la población local. Para ello, el Plan General de Turismo deberá establecer las bases de un modelo turístico que persiga la excelencia, la innovación e integración de las nuevas tecnologías, el respeto al entorno y los recursos culturales, naturales y paisajísticos, como valores identitarios, mostrándose especialmente firme en la preservación de los espacios

sensibles a la actividad turística, y en la gestión activa de la capacidad de carga turística de los destinos y recursos. Asimismo, este modelo ha de tener presente la lucha contra la estacionalidad turística, la distribución de los flujos turísticos y la complementariedad entre segmentos, destinos y productos turísticos.

El nuevo Plan que se inicia con la aprobación de este Acuerdo de formulación supone un paso más en los procesos de concertación social impulsada por la Consejería competente en materia de turismo. En este sentido, este proceso de planificación tiene un espíritu participativo e integrador y se sustenta en los principios de buen gobierno, apertura y transparencia de las instituciones, implicación de la sociedad civil en la toma de decisiones y cooperación público-privada e interadministrativa.

En referencia al encuadre estratégico del nuevo Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía, debe reseñarse que será coherente con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030), instrumento orientador de las políticas públicas y privadas hacia un tipo de desarrollo socioeconómico que considere de forma integrada la prosperidad económica, la inclusión social, la igualdad de género y la protección ambiental. Tanto los objetivos como las líneas de actuación de la EADS 2030 están alineados con los objetivos y metas de la Agenda 2030, plan de acción impulsado por la Organización de Naciones Unidas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, habrá de insertarse tanto en la Estrategia de Transformación Económica de Andalucía (ETEA, 2021-2027) como en el futuro Marco Estratégico de la Unión Europea 2021-2027.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027, en adelante el Plan, en ejercicio de las competencias que en materia de turismo tiene atribuidas la comunidad autónoma de Andalucía, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en el presente acuerdo.

Segundo. Finalidad.

El Plan tiene como finalidad la mejora de la gestión del turismo en un marco de desarrollo sostenible social, económico, y ambiental, apostando por un modelo competitivo y emprendedor, de calidad, inteligente, igualitario e inclusivo, basado en sus recursos humanos y en el valor identitario del destino Andalucía.

Tercero. Objeto.

El Plan tendrá como objeto el desarrollo de instrumentos, programas y medidas que contribuyan a la finalidad expresada en el apartado anterior. Para ello, se fijan inicialmente los siguientes objetivos estratégicos, cuya concreción se realizará durante el proceso de elaboración del Plan conforme a lo recogido en el apartado quinto de este acuerdo, fundamentados en el diagnóstico de partida y en el proceso de participación previsto:

a) Restablecer y reforzar la posición estratégica del turismo en Andalucía para la creación de riqueza de forma equilibrada en el territorio, sobre los pilares de la sostenibilidad global, la calidad integral, la innovación y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, tanto económicos como sociales, derivados de la actividad turística.

b) Orientar la oferta de productos turísticos hacia la inclusividad, la diversidad, la accesibilidad, la excelencia, la desestacionalización y el respeto al medio ambiente, al territorio y a la población local, de forma que se fomente la competitividad y la sostenibilidad, partiendo de un modelo de promoción turística de vanguardia que aproveche el potencial de la marca Andalucía.

c) Estimular el talento, la productividad y la equidad en el sector a través de mejoras en la formación académica y profesional y el impulso de un empleo cualificado y estable, adaptando la actividad turística al entorno de transformación tecnológico y digital, y asegurando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

d) Fomentar el turismo de experiencias y propiciar la complementariedad y la redistribución territorial y temporal de los flujos aprovechando el valor y la diversidad del capital material, inmaterial y digital del territorio andaluz.

e) Intensificar la cooperación interadministrativa, la colaboración público-privada y el empoderamiento social, articulando mecanismos de gobernanza abierta y participativa, y apostando por un modelo de convivencia entre residentes y visitantes.

Cuarto. Contenido.

1. El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) El diagnóstico de la situación del turismo en Andalucía, tendencias y escenarios previsibles.

b) Las necesidades y objetivos básicos del turismo en Andalucía, con las orientaciones estratégicas generales y por segmentos turísticos.

c) Las prioridades de acción, así como los planes, instrumentos, programas y medidas necesarios para su desarrollo y ejecución.

d) La estrategia de desarrollo turístico sostenible de la Comunidad Autónoma, así como el fomento de los recursos turísticos de Andalucía.

e) La ordenación de la oferta turística en el territorio, identificando los diferentes destinos turísticos, con el fin de garantizar el mayor equilibrio territorial y su sostenibilidad.

f) La delimitación de ámbitos territoriales homogéneos para la ordenación de los recursos y las actividades turísticas.

g) El establecimiento de los criterios básicos del modelo turístico sostenible aplicable a los ámbitos territoriales delimitados en el Plan.

h) Las acciones de seguimiento y evaluación previstas.

i) Cualquier otro contenido que establezca el decreto de aprobación del Plan.

2. Como elemento de excelencia, se tendrán en cuenta las recomendaciones metodológicas del Instituto Andaluz de Administración Pública en materia de planificación estratégica y evaluación.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería competente en materia de turismo, a través de la Secretaría General para el Turismo.

2. En la elaboración del Plan se dará audiencia a las asociaciones de municipios y provincias, empresariales, sindicales y de consumidores más representativas, así como a aquellas otras entidades legítimamente interesadas, debiendo ser sometido el proyecto del Plan a información pública y audiencia de las Administraciones Públicas afectadas. Asimismo, se recabará informe tanto del Consejo Andaluz del Turismo como del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, además de cuantos otros informes resulten preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación.

3. Elaborada la propuesta del Plan, se someterá a consulta de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos. Posteriormente, se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, y se remitirá al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Sexto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo para llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las actuaciones realizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de prevención de incendios forestales para la campaña 2020 y la puesta en marcha de medidas de reactivación económica del medio forestal andaluz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 28.1 el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes, proclamando el artículo 37, 25.º del texto estatutario, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma.

Los incendios forestales constituyen la principal amenaza para la supervivencia de los espacios naturales en Andalucía y no sólo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, sino que, además, ponen en peligro vidas humanas, causando una generalizada alarma social.

Es por ello que desde el Gobierno de Andalucía se es consciente de la necesidad del desarrollo de una política de prevención de incendios forestales entendida como conjunto de medidas cuyo fin principal es evitar que se produzcan dichos incendios y, en el caso de que se produzcan, que la superficie y bienes afectados por los mismos sea mínima.

La actividad de prevención de incendios forestales se desarrolla en varios ámbitos de actuación, siendo el núcleo central de la misma la ordenación y defensa de terrenos forestales mediante el empleo de técnicas de Selvicultura Preventiva. Junto a ello se desarrollan actuaciones relativas a la construcción y mantenimiento de infraestructuras de apoyo a la extinción de incendios forestales (caminos forestales, puntos para almacenamiento de agua, pistas de aterrizaje para aviones de carga en tierra o helipistas), así como aquellas dirigidas a la regulación de usos y actividades permitidas y vigilancia y control administrativo de la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales (limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal, o regulación del uso del fuego para las actividades de quema de residuos agrícolas y forestales, matorral), sin olvidar las destinadas a la concienciación social y difusión de las medidas preventivas.

Son las primeras, las actuaciones enmarcadas dentro de la selvicultura preventiva, las que, dentro de las actuaciones desarrolladas en materia de prevención de incendios forestales, absorben el mayor esfuerzo inversor.

Las actuaciones de prevención de incendios forestales que desarrolla la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se concretan fundamentalmente en tres ámbitos de actuación:

- Tratamientos de selvicultura preventiva en montes titularidad de la Junta de Andalucía y montes conveniados con la Administración andaluza: estos tratamientos se centran en la realización de podas, desbroces, claras y clareos.

- Tratamientos de selvicultura preventiva mediante la apertura y conservación de cortafuegos mecanizados. Mediante estos trabajos se asegura el mantenimiento en perfecto estado de la red de cortafuegos andaluza.

- Modernización y mejora de caminos forestales para facilitar el acceso a las zonas con mayor riesgo de incendios, mejorando la transitabilidad de estos caminos y la seguridad de los medios humanos y materiales que por ellos discurren.

En este contexto, resulta fundamental el papel dinamizador asociado a todas estas actuaciones, más aún en el escenario que vivimos en la actualidad, fijando población y generando oportunidades de inversión y empleo directo en las zonas rurales. De hecho, los proyectos de obra centrados en la selvicultura preventiva constituyen una de las tipologías de proyectos con mayor ratio de empleo generado en la zona de actuación, estimándose que generan en torno a 5.000-6.000 jornales directos en la zona de actuación por cada millón de euros invertido.

Por otro lado, resulta igualmente necesario llevar a cabo un planeamiento de reanudación de trabajos de prevención de incendios a partir de este mes de mayo a fin de garantizar el adecuado estado del monte, de la red de cortafuegos y caminos forestales antes del comienzo del periodo de máximo riesgo de incendios forestales, entre el 1 de junio y el 15 de octubre.

Todo ello motiva la declaración el pasado 20 de abril del carácter esencial de las obras y servicios promovidos por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos vinculados a la prevención de incendios forestales, la restauración urgente de incendios forestales, el manejo integrado de vegetación forestal, la conservación de flora endémica y la ejecución de obra civil. Esta declaración como servicio esencial de los trabajos en obras relacionadas con la selvicultura preventiva, apertura y conservación de cortafuegos mecanizados y modernización y mejora de caminos forestales, con el objetivo de concluir los trabajos planificados para el ejercicio 2020, supone la ejecución de 11 obras de realización de tratamientos de selvicultura preventiva en montes andaluces, lo que permitirá concluir en el este año los tratamientos de esta índole en unas 900 hectáreas.

De igual forma se encuentran en ejecución de 8 obras de realización de cortafuegos mecanizados, uno por cada provincia, lo que también permitirá realizar en este año tratamientos en unas 11.115 hectáreas de cortafuegos mecanizados.

Asimismo, en cuanto a actuaciones de modernización y mejora de caminos forestales, se ha reanudado la ejecución de las obras vinculadas a 10 expedientes, uno por provincia, más otro en Sierra Nevada y un décimo en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, teniendo estos dos últimos casos un tratamiento específico por su extensa red de caminos e importancia de las masas forestales ubicadas en dichas zonas, estando previsto destinar a los mismos alrededor de 9 millones de euros, lo que permitirá la modernización y mejora de unos 1.600 kilómetros de caminos forestales en este año 2020.

Junto a los 29 expedientes citados y actualmente en ejecución, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible viene trabajando en la implementación de un plan de reactivación económica del medio forestal andaluz a través del impulso de la licitación pública en actuaciones centradas en la selvicultura preventiva y en la restauración y mejora de ecosistemas forestales. Así, concretamente en cuanto a actuaciones centradas en selvicultura a principios de este año se han licitado ya 8 proyectos, a los que sumarán otros 16, hasta alcanzar un total en este año 2020 de 24 proyectos de tratamientos de selvicultura preventiva en montes titularidad de la Junta de Andalucía y montes conveniados con la Administración andaluza, con el objetivo de comenzar su ejecución en este mismo ejercicio, actuando sobre unas 5.400 hectáreas.

Adicionalmente y de forma específica, van a licitarse a lo largo de 2020 y 2021, 5 proyectos de obra en zonas de pinar afectadas por decaimiento en las provincias de Almería y Granada. Estos proyectos actuarán sobre un total de unas 1.574 hectáreas, con el objetivo de comenzar su ejecución en este curso.

Por otro lado, en enero de 2020 se formalizó un encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) para la redacción de otros 24 proyectos de tratamientos de selvicultura preventiva en terrenos forestales. Se espera que estos proyectos, actualmente en redacción, se liciten a lo largo del año 2021 y se estima que con ellos se realizarán tratamientos de selvicultura preventiva en unas 5.000 hectáreas.

En resumen, las licitaciones previstas para 2020 y 2021 permitirán ejecutar actuaciones de selvicultura preventiva en unas 12.000 hectáreas a través de más de 50 proyectos.

En cuanto a proyectos de apertura y conservación de cortafuegos a través de maquinaria pesada, se pretende licitar a finales de 2020 o principios de 2021, 4 importantes proyectos de obra que sumarán un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de unos 10,3 millones de euros. Estos proyectos actualmente en redacción garantizarán la conservación de la Red de Cortafuegos andaluza en los próximos años y actuarán sobre unas 16.320 hectáreas. Algunas superficies se tratarán una única vez y en otras superficies se repasarán los tratamientos anualmente, de forma que la superficie acumulada de actuación de estos 4 proyectos de cortafuegos mecanizados alcanzará aproximadamente 30.405 hectáreas durante sus 3 años de ejecución.

De igual forma, en cuanto a la planificación futura de actuaciones de modernización y mejora de caminos forestales, en el periodo 2021-2023 se estiman actuaciones en unos 2.300 km.

Junto a estas actuaciones, a desarrollar fundamentalmente a través de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se ejecutan otras directamente por AMAYA como actividad propia contemplada en el Programa de Gestión de la Agencia.

Entre estas actuaciones destacan los trabajos preventivos manuales desarrollados habitualmente por el Dispositivo INFOCA, el mantenimiento de infraestructuras lineales de defensa contra incendios mediante el pastoreo controlado de ganado contratado a tal fin mediante la Red de Áreas Pasto-Cortafuegos de Andalucía (RAPCA), los servicios de tala y poda de arbolado en redes aéreas de Alta, Media y Baja Tensión que la Agencia efectúa para Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (EDE), en diferentes provincias de Andalucía, así como el mantenimiento de la vegetación bajo determinadas líneas eléctricas de Alta Tensión cuya titularidad ostenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que parten de determinadas presas de Cádiz y Huelva.

Por lo que respecta a la planificación de los trabajos de prevención a realizar a partir de mayo de este año, tras la afección de las circunstancias derivadas de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, y el destino de aproximadamente un millar de efectivos del Plan INFOCA a tareas relacionadas con la limpieza e higienización, y con el objetivo de afrontar la campaña de alto riesgo en óptimas condiciones, en el mes de mayo y primera quincena de junio, se incorporarán todos los recursos disponibles de AMAYA no destinados a servicios esenciales para la realización de trabajos preventivos manuales. De esta forma se reforzará la ejecución de estos trabajos con medios humanos y materiales procedentes de otras áreas de actividad de la Agencia, como 130 efectivos procedentes de cuadrillas de uso público, guardas de caza, auxiliares de bio y operadores especialistas entre otros colectivos. Asimismo, será posible contar con hasta 250 vehículos 4x4 adicionales a los 410 de los que dispone la Agencia a fin de hacer frente a las limitaciones en materia de desplazamientos de trabajadores decretadas como consecuencia del COVID-19, para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas.

Asimismo, se van a ejecutar tratamientos mecanizados en aquellas zonas donde la orografía lo permita, fundamentalmente en zonas de interfaz urbano-forestal, reforzando la superficie programada de ejecución de trabajos preventivos manuales en cerca de 600 hectáreas.

En resumen, con esta movilización extra de recursos en el mes de mayo, se prevé la ejecución de trabajos preventivos por parte de AMAYA a lo largo de 2020 en 6.600 hectáreas, contando con un escenario meteorológico favorable que permitiera asignar parte de los recursos destinados a extinción a labores de prevención de incendios entre el 1 de junio al 15 de junio de este año, permitiendo atender las prioridades marcadas por el Dispositivo INFOCA en relación a los planes de autoprotección y demás infraestructuras de defensa de las instalaciones de la Consejería y las áreas recreativas de uso público, torretas y puntos de vigilancia, así como la finalización de los tajos inacabados por la suspensión motivada por la situación de alarma.

Por otro lado, mediante el pastoreo controlado se actuará en más de 4.600 hectáreas de infraestructuras lineales de defensa contra incendios forestales. Se contará con el apoyo de 148 ganaderos y unas 123.000 cabezas de ganado, distribuidos por todas las provincias.

Por último, los trabajos preventivos en redes aéreas de Alta, Media y Baja Tensión programados para el ejercicio 2020 abarcarán unas 1.500 hectáreas, de las que la mayoría, concretamente 1.423 hectáreas, se refieren a trabajos de tala y poda bajo que la Agencia efectúa para Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en diferentes provincias de Andalucía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en 2020 está prevista la ejecución de actuaciones de prevención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre un total de 24.787 hectáreas y 1600 km de caminos, más la puesta en marcha de medidas para la reactivación económica del medio forestal andaluz, actuando en materia de prevención en otras 42.405 hectáreas y 2.350 km, y a la vista de la gran relevancia y trascendencia social de estas medidas en materia de lucha frente a los incendios forestales para proteger del orden de 4,4 millones de hectáreas del extenso patrimonio natural andaluz, se considera oportuno y conveniente que sean conocidas por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Tomar conocimiento de las actuaciones realizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de prevención de incendios forestales para la campaña 2020 y de la puesta en marcha de medidas para la reactivación económica del medio forestal andaluz.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se establecen los baremos para el cálculo de las indemnizaciones en los cultivos afectados por el organismo nocivo Tomato brown rugose fruit virus (ToBRFV), por aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación de dicha plaga, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tomato brown rugose fruit virus (en adelante ToBRFV), conocido como virus rugoso del tomate, es un nuevo organismo nocivo del que no había constancia de su presencia en España. Fue identificado por primera vez en el cultivo de tomate en Jordania en 2015. Posteriormente, ha sido detectado en Estados Unidos, México, Turquía y China. También ha sido detectado en Europa, concretamente, en Italia, Grecia, Reino Unido, Alemania y Holanda.

ToBRFV es un organismo nocivo que no figura en los anexos del Reglamento (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión. No obstante, al ser un virus emergente tanto para tomate como pimiento, cultivos importantes para la Región de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de Plantas (EPPO), la Secretaría de esta organización decidió incluirlo en la Lista de Alertas de la EPPO en enero de 2019.

El análisis de riesgo de la plaga (PRA) que Italia llevó a cabo demostró que los efectos que puede ocasionar este organismo nocivo podrían suponer un importante problema fitosanitario para la Unión, en particular para la producción de tomate (*Solanum lycopersicum* L.) y de pimiento (*Capsicum annuum*).

A la vista de ello, el 30 de septiembre de 2019, se publicó la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1615 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión del virus rugoso del tomate (ToBRFV), la misma establece la necesidad de realizar prospecciones al objeto de detectar la presencia del organismo nocivo por parte de los Estados Miembros, así como verificar que el material destinado a plantación de vegetales especificados, tomate y pimiento, se encuentra libre del mismo, siendo obligatoria la disposición de pasaporte fitosanitario para su movimiento.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha incluido en el Plan Andaluz de Sanidad Vegetal (PASAVE), el cual recoge todas las acciones de prevención y vigilancia de organismos nocivos para los vegetales en Andalucía, la realización de inspecciones en explotaciones agrícolas y en operadores dedicados a la comercialización de material vegetal destinado a plantación de especies sensibles al citado organismo nocivo, todo ello con el objetivo de evitar su aparición y dispersión, en su caso.

Debido a la importancia que tienen los cultivos de tomate y pimiento bajo abrigo para Andalucía, este virus puede llegar a ser una seria amenaza para la agricultura andaluza, fundamentalmente en las provincias de Almería y Granada.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, se confirmó la presencia de ToBRFV en la Comunidad Autónoma de Andalucía en un cultivo de tomate de invernadero, situado en el término municipal de Vícar, en la provincia de Almería.

El pasado 31 de enero de 2020 se publicó la Resolución de 24 de enero, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia del organismo nocivo Tomato brown rugose fruit virus (ToBRFV), la zona infectada y las medidas de control a adoptar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Orden de 20 de marzo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se establecen los requisitos y condiciones para el acceso a las indemnizaciones derivadas de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación de los organismos nocivos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el método para el cálculo de las mismas.

Con la presente orden, en desarrollo de la citada en el párrafo anterior, se establecen los baremos para el cálculo de las indemnizaciones por aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación del organismo nocivo ToBRFV establecidas en la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Todo ello, siguiendo el método de cálculo establecido en el apartado 2 del Anexo I de la citada Orden de 20 de marzo de 2019, y teniendo en cuenta los cultivos afectados por el citado organismo que se incluyen en el anexo de la presente orden.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 193 de 1.7.2014, p. 1), establece en su artículo 26 la posibilidad de indemnizar a los interesados por los costes de prevención, control y erradicación de plagas vegetales, y para reparar los daños causados por plagas vegetales.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y considerando que estas indemnizaciones son compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado, están exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, en cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados 2 al 13 del artículo 26 y Capítulo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. No obstante, de conformidad con el artículo 9 del citado reglamento procede la publicación e información de las mismas. En consecuencia, como cumplimiento de lo estipulado en el citado artículo, estas indemnizaciones han sido comunicadas y registradas por la Comisión Europea como ayuda SA 56551 (2020/XA).

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo artículo 1.1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático; además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la dirección, planificación y coordinación de las actuaciones de prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como en lo relativo a las funciones de inspección y evaluación fitopatológica.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Primero. Cálculo de las indemnizaciones, y cumplimiento de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la Orden de 20 de marzo de 2019.

1. Para el cálculo de las indemnizaciones se aplicarán los baremos establecidos en el anexo de la presente orden, para cada tipo de cultivo y especie vegetal afectada por Tomato brown rugose fruit virus (ToBRFV), de acuerdo con el método de cálculo señalado en el apartado 2 del Anexo I de la Orden de 20 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos y condiciones para el acceso a las indemnizaciones derivadas de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para el control y erradicación de los organismos nocivos presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el método para el cálculo de las mismas.

2. Para la ejecución y desarrollo de la presente orden se deberán cumplir todas las estipulaciones y especificaciones contenidas en la citada Orden de 20 de marzo de 2019.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

A N E X O**BAREMOS PARA EL CÁLCULO DE LAS INDEMNIZACIONES PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL ORGANISMO NOCIVO TOMATO BROWN RUGOSE FRUIT VIRUS (TOBRFV)**

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos		
FAMILIA: Solanaceae	GÉNERO: Solanum	ESPECIE: <i>Solanum lycopersicum</i> L

BAREMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÁLCULOS

a) Gastos de destrucción y eliminación del cultivos:

Los gastos totales, justificados mediante facturas y justificantes de pago, correspondientes a las labores agrícolas encaminadas a la destrucción del cultivo y frutos de tomates producidos en invernadero, hasta un máximo de 7.000 euros/ha. Cuando estas labores se realicen por medios propios del titular, serán indemnizables los gastos justificados estimados y documentados a estas labores, hasta el límite establecido anteriormente.

b) Valor de la producción destruida:

I. La cuantificación de la producción no recolectada y, en consecuencia, objeto de destrucción será realizada por la Delegación Territorial que corresponda a partir de las visitas realizadas a las explotaciones afectadas por ToBRFV por funcionarios de las mismas, estableciéndose una producción máxima para cultivos de tomate de invernadero de ciclo largo de 13 kg/m² y de 8 kg/m² para ciclos cortos.

II. La indemnización por kg de tomate destruido se fija en 0,38 euros.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del momento de la pérdida de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o, en su caso, las prórrogas del mismo, de conformidad con su disposición adicional tercera; utilizando preferentemente el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Código P.T.: 8308910.
Denominación del puesto: Sv. Coop. Econ. y Des. Tecnológico.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Ord. Económica.
Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 20.559,84.
Exp.: 3 años.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia e Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en base al artículo 55 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia e Investigación de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Almería, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. A este respecto, los contenidos de los ejercicios de la fase de oposición descritos en el apartado 3.2.1 del Anexo I se ajustarán a la legislación vigente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas selectivas, prevista en el punto 3 de esta resolución.

1.5. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.6. El primer ejercicio se celebrará antes de 6 meses desde la publicación de la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. Requisitos de las/los candidatos/as.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Se deberá pertenecer y hallarse en la situación administrativa de Servicio Activo en la Escala Técnica de Gestión de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Almería, o en Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas encuadradas en el Subgrupo A2 y que desempeñen funciones similares a la escala mencionada de la Universidad de Almería.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Escala a que se aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Prestar servicios y tener destino definitivo en la Universidad de Almería, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo.

f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, desde la correspondiente toma de posesión en los Cuerpos o Escalas a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos previstos en los apartados a) y e), y para el caso de funcionarios declarados por la Universidad de Almería en situación administrativa de servicios especiales, dicha situación se considerará asimilada a la situación de servicio activo con destino definitivo en esta Universidad.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera de la respectiva escala.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará en el momento en que pierda vigencia el referido real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

3.2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud.

3.3. Las solicitudes se presentarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, a través de la dirección web:

<http://cms.ual.es/UAL/administracionelectronica/procedimientos/categoria/index.htm?idDest=5>.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. En la citada resolución se hará pública igualmente la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos, para que aleguen o presenten la documentación que a su derecho convenga.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as agotará la vía administrativa.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado en la forma prevista en el apartado 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se nombren a las/los nuevos/as componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En el procedimiento del concurso-oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono 950 015 126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

5.13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

6. Listas de aprobados/as.

6.1. El Tribunal hará públicas las listas de aprobados/as de cada una de las partes que componen la fase de oposición. Se concederá un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a dichas publicaciones, para presentar alegaciones. Estas alegaciones serán resueltas en idéntico plazo.

6.2. Al finalizar el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

6.3. Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en el plazo máximo de 10 días hábiles, junto con la publicación de la lista definitiva de aprobados/as.

6.4. Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados/as con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la elevará al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería.

7. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

7.1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, a los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar destino en el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del

cuerpo o escala desde el que acceden. Para el resto de aspirantes, el Rectorado realizará, a través de la Gerencia, y de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes necesaria para que ocupen un destino definitivo en la nueva escala.

7.2. Las/los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as prevista en el apartado 6.4, para presentar en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala.

7.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera de la respectiva escala y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y asignación inicial de destinos.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el Rector de la Universidad de Almería nombrará funcionarios/as de carrera de la respectiva escala a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo o la fecha de toma de posesión en los correspondientes destinos, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.2. La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, C.P. 04120, Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y

documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de mayo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los epígrafes incluidos en el apartado 3.1 de este Anexo.

1.2. La fase de Oposición estará formada por las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un ejercicio por escrito relacionado con el temario referido en los Bloques II, III, IV y V del programa (Anexo II).

Segunda parte: Consistirá en la presentación de un Proyecto, con carácter eliminatorio, de aplicación a la Administración Universitaria según se especifica en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

2. Actividades formativas.

La Universidad de Almería procederá a la organización de una actividad formativa de apoyo a los aspirantes admitidos en las presentes pruebas selectivas sobre los contenidos del Bloque I del Anexo II de esta resolución. Dicha actividad consistirá en una sesión de carácter teórico-práctico por cada uno de los temas de dicho bloque, con una duración máxima de dos horas por cada sesión. Se realizarán preferentemente en turno de tarde.

Asimismo, aquellos opositores que deseen obtener la acreditación correspondiente a este bloque deberán presentar y defender el proyecto citado anteriormente en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

3.1. Fase de concurso: Para la valoración de los méritos de esta fase se tendrán en cuenta únicamente los servicios prestados en los Cuerpos o Escalas a los que se refiere la base 2.1.a) de la convocatoria, y se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los apartados siguientes:

3.1.1. Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel 29: 1,2/365 puntos por día.

Nivel 28: 1,1/365 puntos por día.

- Nivel 27: 1/365 puntos por día.
- Nivel 26: 0,9/365 puntos por día.
- Nivel 25: 0,8/365 puntos por día.
- Nivel 24: 0,7/365 puntos por día.
- Nivel 23: 0,6/365 puntos por día.
- Nivel 22: 0,5/365 puntos por día.
- Nivel 21: 0,4/365 puntos por día.
- Nivel 20: 0,3/365 puntos por día.

3.1.2. Cuerpos o Escalas. Se valorarán los servicios prestados a razón de 0,10/30 puntos por día.

3.1.3. Grado Personal Consolidado. Se valorará el Grado Personal Consolidado de cada aspirante.

- Nivel 29: 10 puntos.
- Nivel 28: 9 puntos.
- Nivel 27: 8 puntos.
- Nivel 26: 7 puntos.
- Nivel 25: 6 puntos.
- Nivel 24: 5 puntos.
- Nivel 23: 4 puntos.
- Nivel 22: 3 puntos.
- Nivel 21: 2 puntos
- Nivel 20: 1 punto.

La valoración efectuada en estos apartados no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.2. Fase de oposición: Se calificará hasta un máximo de 70 puntos. La valoración de las distintas partes de las que consta la fase de oposición será la siguiente:

3.2.1. Primera parte: Se calificará con un máximo de 30 puntos. Consistirá en el desarrollo por escrito, mediante ordenador sin conexión a internet, de dos preguntas relacionadas con el temario, a elegir entre cuatro propuestas por el Tribunal, correspondientes a los bloques II, III, IV y V del programa indicado en el Anexo II. La valoración de cada pregunta será de 15 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos y no obtener cero en ninguna de ellas.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes dispondrán como máximo de 3 horas.

El ejercicio se realizará en formato electrónico usando para ello el paquete ofimático Microsoft Word 2016. A tales efectos, el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a Internet ni a correo electrónico, adoptando las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de estos ejercicios.

3.2.2. Segunda parte: Se calificará con un máximo de 40 puntos. Consistirá en la elaboración y presentación de un Proyecto por los aspirantes que hayan superado el ejercicio incluido en el apartado 3.2.1 Primera Parte. Será un trabajo original sobre los contenidos del «Anexo II. Programa» y su aplicabilidad a la estructura y organización de la Universidad de Almería. En este sentido, las áreas propuestas para la elaboración del Proyecto son las siguientes:

- Organización y Recursos Humanos en el ámbito de apoyo a la docencia e investigación.
- Planificación Estratégica.
- Gestión de la calidad en el ámbito de apoyo a la docencia e investigación.
- Gestión de la contratación y las compras en el ámbito de apoyo a la docencia e investigación.

- Explotación y comercialización de resultados de investigación.

El Tribunal, finalizada la actividad formativa aludida en el apartado 2 de este Anexo I, dictará resolución estableciendo un plazo de 2 meses para la presentación del proyecto, que tendrá las siguientes especificaciones:

- Tipo letra: Times New Roman 11.
- Márgenes: Estándar (sup. inf. 2,5 cm e izq. der. 3 cm).
- Interlineado: Sencillo.
- Espaciado entre párrafos: Posterior 6 pto.
- Extensión mínima de 60 páginas, excluidas portada, índice y bibliografía/referencias.
- Presentación electrónica en formato PDF.

El proyecto presentado deberá ser sometido por el aspirante a exposición pública ante el tribunal de valoración, disponiendo para ello de un máximo de 45 minutos para realizar la defensa del mismo. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre aquellos extremos que considere durante un máximo de 45 minutos. Para la realización de la exposición pública el aspirante podrá disponer de los medios audiovisuales habituales en la Universidad de Almería.

Los criterios generales de valoración que tendrá en cuenta el Tribunal serán:

- Grado de innovación del proyecto.
- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Estructura y coherencia del documento.
- Capacidad de síntesis, integración e interrelación de distintos temas de los bloques incluidos en el programa.
- Capacidad de expresión escrita y verbal, argumentación y claridad expositiva.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Para la superación de esta segunda parte de la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

3.3.3. Calificación de la fase de oposición. La calificación en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes previstas para dicha fase en el apartado 3.2 de este Anexo I.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) La mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Por sorteo.

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I. Habilidades directivas

1. La dirección de las personas en la Universidad. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación.

2. El proceso de planificación estratégica. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación.

4. Los sistemas de información y comunicación para la dirección.
5. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.
6. Administración para la calidad. Sistemas de evaluación y certificación de calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. La norma ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión Medioambiental.
7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
8. Entornos laborales saludables.
9. Técnicas para hablar en público. Presentaciones eficientes.

Bloque II. Universidad. Organización de la Administración. Legislación

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
2. Los Estatutos de la Universidad de Almería.
3. El Presupuesto de la Universidad de Almería: contenido y estructura.
4. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características Generales.
5. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
7. La Protección de Datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Normativa propia de la Universidad de Almería.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Bloque III. Gestión de personal

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.
3. Riesgos generales y específicos del puesto de trabajo: Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
4. La contratación de trabajos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al procedimiento de contratación de trabajos de investigación en la Universidad de Almería.
5. El personal investigador de la Universidad de Almería. Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico y técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos, contratos y grupos de investigación. Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. Programa I3.
6. Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Bloque IV. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
3. La Compra Pública Innovadora.
4. Manual de Inventario de la Universidad de Almería.

Bloque V. Investigación básica y aplicada. Explotación y comercialización de resultados de investigación

1. La Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Investigación básica e investigación aplicada. La financiación de la investigación. Pública y privada. Competitiva o concertada.
2. Tipología de actividades de investigación. Proyectos. Difusión. Transferencia. Formación y perfeccionamiento. Movilidad. Infraestructura. Servicios tecnológicos. Otras acciones financiadas.
3. Programación de actividades de investigación. Planificación del proyecto. Equipo investigador. Responsabilidad. Proyectos individuales y proyectos coordinados. Grupos de Investigación. Proyectos en cooperación con empresas. Costes Indirectos y Overhead.
4. La gestión de la investigación en las Universidades. Servicios de Gestión y Apoyo a la Investigación. Las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación: misión y tipología.
5. El Programa Marco H2020 de la Unión Europea: contenidos, estructura e instrumentos. Otros instrumentos de fomento y apoyo a la participación en proyectos europeos en colaboración con universidades.
6. El Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Empresa. Estructura Institucional de la Política Científica y Tecnológica. Agentes que intervienen en el Sistema Ciencia Tecnología-Industria español.
7. Instrumentos de Política Científica. Plan Estatal de I+D+I. Planes, Programas, Convocatorias. Modalidades de participación e instrumentos. Seguimiento y justificación de ayudas.
8. El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2020: Planes, programas, convocatorias. Modalidades de participación. Seguimiento y justificación de ayudas.
9. Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Tipos, requisitos. Sistema de Información Científica de Andalucía SICA2.
10. Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería.
11. Patentes y modelos de utilidad. Conceptos básicos. Requisitos de patentabilidad. Materias que no se consideran invenciones. Excepciones a la patentabilidad. Modelos de utilidad. Extensión internacional de la protección conferida por patentes y modelos de utilidad.
12. Concepto, creación y regulación de Spin-off en la Universidad de Almería.
13. Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en base al artículo 55 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala Facultativa de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. A este respecto, los contenidos de los ejercicios de la fase de oposición descritos en el apartado 3.2.1 del Anexo I se ajustarán a la legislación vigente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas selectivas, prevista en el punto 3 de esta resolución.

1.5. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.6. El primer ejercicio se celebrará antes de seis meses desde la publicación de la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. Requisitos de las/los candidatos/as.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Se deberá pertenecer y hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la escala de ayudante de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, o en Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas encuadradas en el Subgrupo A2 y que desempeñen funciones similares a la escala mencionada de la Universidad de Almería.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la escala a que se aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Prestar servicios y tener destino definitivo en la Universidad de Almería, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo.

f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, desde la correspondiente toma de posesión en los Cuerpos o Escalas a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos previstos en los apartados a) y e), y para el caso de funcionarios declarados por la Universidad de Almería en situación administrativa de servicios especiales, dicha situación se considerará asimilada a la situación de servicio activo con destino definitivo en esta Universidad.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera de la respectiva escala.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo

3.2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud.

3.3. Las solicitudes se presentarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, a través de la dirección web: <http://cms.ual.es/UAL/administracionelectronica/procedimientos/categoria/index.htm?idDest=5>.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. En la citada resolución se hará pública igualmente la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos, para que aleguen o presenten la documentación que a su derecho convenga.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as agotará la vía administrativa.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado en la forma prevista en el apartado 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se nombren a las/los nuevos/as componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En el procedimiento del concurso-oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950015126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

5.13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

6. Listas de aprobados/as.

6.1. El Tribunal hará públicas las listas de aprobados/as de cada una de las partes que componen la fase de oposición. Se concederá un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a dichas publicaciones, para presentar alegaciones. Estas alegaciones serán resueltas en idéntico plazo.

6.2. Al finalizar el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

6.3. Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en el plazo máximo de 10 días hábiles, junto con la publicación de la lista definitiva de aprobados/as.

6.4. Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados/as con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la elevará al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería.

7. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

7.1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, a los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar destino en el mismo puesto

de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del cuerpo o escala desde el que acceden. Para el resto de aspirantes, el Rectorado realizará, a través de la Gerencia, y de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes necesaria para que ocupen un destino definitivo en la nueva escala.

7.2. Las/los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as prevista en el apartado 6.4, para presentar en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva escala.

7.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera de la respectiva escala y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y asignación inicial de destinos.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el Rector de la Universidad de Almería nombrará funcionarios/as de carrera de la respectiva escala a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo o la fecha de toma de posesión en los correspondientes destinos, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.2. La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de responsabilidad proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de mayo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los epígrafes incluidos en el apartado 3.1 de este anexo.

1.2. La fase de Oposición estará formada por las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un ejercicio por escrito relacionado con el temario referido en los bloques II, III, IV y V del programa (Anexo II).

Segunda parte: Consistirá en la presentación de un proyecto, con carácter eliminatorio, de aplicación a la Administración Universitaria según se especifica en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

2. Actividades formativas.

La Universidad de Almería procederá a la organización de una actividad formativa de apoyo a los aspirantes admitidos en las presentes pruebas selectivas sobre los contenidos del bloque I del Anexo II de esta resolución. Dicha actividad consistirá en una sesión de carácter teórico-práctico por cada uno de los temas de dicho bloque, con una duración máxima de dos horas por cada sesión. Se realizarán preferentemente en turno de tarde.

3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

3.1. Fase de concurso: Para la valoración de los méritos de esta fase se tendrán en cuenta únicamente los servicios prestados en los cuerpos o escalas a los que se refiere la base 2.1.a) de la convocatoria, y se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los siguientes apartados:

3.1.1. Nivel de los puestos de trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel 29:	1,2/365 puntos por día.
Nivel 28:	1,1/365 puntos por día.
Nivel 27:	1/365 puntos por día.
Nivel 26:	0,9/365 puntos por día.
Nivel 25:	0,8/365 puntos por día.
Nivel 24:	0,7/365 puntos por día.
Nivel 23:	0,6/365 puntos por día.
Nivel 22:	0,5/365 puntos por día.
Nivel 21:	0,4/365 puntos por día.
Nivel 20:	0,3/365 puntos por día.

3.1.2. Cuerpos o escalas. Se valorarán los servicios prestados a razón de 0,10/30 puntos por día.

3.1.3. Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado de cada aspirante.

Nivel 29:	10 puntos.
Nivel 28:	9 puntos.
Nivel 27:	8 puntos.
Nivel 26:	7 puntos.
Nivel 25:	6 puntos.
Nivel 24:	5 puntos.
Nivel 23:	4 puntos.
Nivel 22:	3 puntos.
Nivel 21:	2 puntos.
Nivel 20:	1 punto.

La valoración efectuada en estos apartados no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.2. Fase de oposición: Se calificará hasta un máximo de 70 puntos. La valoración de las distintas partes de las que consta la fase de oposición será la siguiente:

3.2.1. Primera parte: Se calificará con un máximo de 30 puntos. Consistirá en el desarrollo por escrito, mediante ordenador sin conexión a internet, de dos preguntas relacionadas con el temario, a elegir entre cuatro propuestas por el tribunal, correspondientes a los bloques II, III, IV y V del programa indicado en el Anexo II. La valoración de cada pregunta será de 15 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos y no obtener cero en ninguna de ellas.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes dispondrán como máximo de 3 horas.

El ejercicio se realizará en formato electrónico usando para ello el paquete ofimático Microsoft Word 2016. A tales efectos, el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a Internet ni a correo electrónico, adoptando las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de estos ejercicios.

3.2.2. Segunda parte: Se calificará con un máximo de 40 puntos. Consistirá en la elaboración y presentación de un proyecto por los aspirantes que hayan superado el ejercicio incluido en el apartado 3.2.1 primera parte. Será un trabajo original sobre los contenidos del «Anexo II. Programa» y su aplicabilidad a la estructura y organización de la Universidad de Almería. En este sentido, las áreas propuestas para la elaboración del proyecto son las siguientes:

- La Biblioteca Universitaria en el ámbito de la Investigación.

- La Biblioteca Universitaria en el ámbito del Aprendizaje y la Docencia.
- La Gestión de los Recursos de Información en la Biblioteca Universitaria.
- Tecnología e Informática aplicado a la Biblioteca Universitaria.

El Tribunal, finalizada la actividad formativa aludida en el apartado 2 de este Anexo I, dictará resolución estableciendo un plazo de dos meses para la presentación del proyecto, que tendrá las siguientes especificaciones:

- Tipo letra: Times New Roman 11.
- Márgenes: Estándar (sup.- inf. 2,5 cm e izq.- der. 3 cm).
- Interlineado: Sencillo.
- Espaciado entre párrafos: Posterior 6 pto.
- Extensión mínima de 60 páginas, excluidas portada, índice y bibliografía/referencias.
- Presentación electrónica en formato PDF.

El proyecto presentado deberá ser sometido por el aspirante a exposición pública ante el Tribunal de valoración, disponiendo para ello de un máximo de 45 minutos para realizar la defensa del mismo. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre aquellos extremos que considere durante un máximo de 45 minutos. Para la realización de la exposición pública el aspirante podrá disponer de los medios audiovisuales habituales en la Universidad de Almería.

Los criterios generales de valoración que tendrá en cuenta el Tribunal serán:

- Grado de innovación del proyecto.
- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Estructura y coherencia del documento.
- Capacidad de síntesis, integración e interrelación de distintos temas de los bloques incluidos en el programa.
- Capacidad de expresión escrita y verbal, argumentación y claridad expositiva.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Para la superación de esta segunda parte de la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

3.3.3. Calificación de la fase de oposición. La calificación en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes previstas para dicha fase en el apartado 3.2 de este Anexo I.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) La mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Por sorteo.

ANEXO II

Programa

Bloque I. Habilidades directivas

1. La dirección de las personas en la Universidad. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación.

2. El proceso de planificación estratégica. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación.

4. Los sistemas de información y comunicación para la dirección.
5. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.
6. Administración para la calidad. Sistemas de evaluación y certificación de calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. La norma ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión Medioambiental.
7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
8. Entornos laborales saludables.
9. Técnicas para hablar en público. Presentaciones eficientes.

Bloque II. Universidad. Organización de la Administración. Legislación

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
2. Los Estatutos de la Universidad de Almería.
3. El Presupuesto de la Universidad de Almería: contenido y estructura.
4. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características Generales.
5. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
7. La Protección de Datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Normativa propia de la Universidad de Almería.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Bloque III. Biblioteconomía. Bibliotecas Universitarias

1. Las bibliotecas universitarias. Concepto, funciones y tendencias actuales en España. Las bibliotecas como Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI). Impacto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
2. La biblioteca de la Universidad de Almería. Estructura. Normativa. Espacios. Recursos y servicios.
3. Diseño, planificación, organización de espacios y equipamiento de bibliotecas universitarias. Mobiliario. Señalización. Climatización. Seguridad. Nuevas tendencias.
4. Los Recursos Humanos en las bibliotecas universitarias. Nuevos perfiles y competencias profesionales. Adaptación de perfiles a nuevos servicios de Biblioteca.
5. Gestión presupuestaria y financiera en bibliotecas universitarias.
6. Los contratos de las Administraciones Públicas: su repercusión en las adquisiciones bibliográficas en el ámbito universitario y en la Biblioteca de la UAL.
7. La cooperación entre bibliotecas universitarias y científicas. Situación y tendencias actuales en España: redes y consorcios. REBIUN, estructura y actividad. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA). Cooperación y alianzas de la Biblioteca de la UAL. Cooperación a nivel internacional en el marco de Proyectos Europeos y con países en desarrollo.
8. Normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Planes estratégicos de REBIUN.

Bloque IV. Gestión de colecciones. Tecnología de la Información

1. Gestión de la colección en bibliotecas universitarias. Criterios para su formación, desarrollo, y evaluación. Colecciones documentales en entornos electrónicos. Conservación y mantenimiento de documentos electrónicos. Propiedades del catálogo, utilidades en el entorno de los sistemas de recuperación de información. Tendencias en el contenido, la recuperación y visualización de la información. El control de autoridades.

2. Gestión de recursos electrónicos en bibliotecas universitarias. La industria editorial. Mercado de la información electrónica. Modelos de negocio del mercado editorial y previsiones de futuro.

3. Proceso técnico en las bibliotecas universitarias. Impacto de las tecnologías de la información. Estándares y protocolos: normas Z39.83, ISO 10324, formato MARC21, ISBD, GARR, FRBR, RDA.

4. Tecnología RFID en las bibliotecas Identificación por radiofrecuencia (RFID). Uso de RFID aplicado a las bibliotecas. Tecnología NFC (Near Field Communication) y bibliotecas.

5. Metadatos. Criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento. Esquemas de metadatos y características de Dublin Core. Web semántica y Linked Open Data.

6. Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria. Situación actual y tendencias. Servicios bibliotecarios basados en tecnologías participativas. Herramientas de la biblioteca universitaria 2.0 para recopilar organizar y difundir la información. Principios y servicios de la biblioteca 2.0.

7. Los sistemas de descubrimiento. Las Plataformas de servicios. El modelo de software como servicio.

8. Principios de la reutilización de la información del sector público. Esquema Nacional de Interoperabilidad.

9. La web social en las bibliotecas universitarias. Redes sociales utilizadas en docencia e investigación Identidad digital. Visibilidad y reputación online. Redes sociales académicas: ResearchGate, Academia.edu, LinkedIn, ResearcherID. Redes sociales generalistas como herramientas de comunicación de contenidos científicos: Facebook, Google +, Twitter, Pinterest.

Bloque V. Recuperación de Información. Servicios a los usuarios. Apoyo a la Investigación

1. La biblioteca universitaria como servicio de apoyo a la formación, la docencia y la investigación. Biblioteca como productora de recursos. Servicios bibliotecarios: orientación y atención al público, servicios de referencia, consulta en sala, préstamo, préstamo, préstamo interbibliotecario. Extensión bibliotecaria.

2. Difusión de los recursos y servicios. Marketing en bibliotecas universitarias: concepto, proceso y estrategias. Las Cartas de Servicios. La Carta de Servicios de la Biblioteca de la UAL.

3. Manejo y recuperación de información científica. Búsqueda de información, análisis, evaluación, recuperación y presentación de resultados.

4. Alfabetización Informacional (ALFIN). Competencias informáticas e Informacionales (CI2). Competencias Digitales (DigComp). ALFIN en la Universidad de Almería.

5. Bibliografía y citas. Gestores bibliográficos. Normalización de datos bibliográficos para citas. Tipología y funcionalidades. Gestores Mendeley, Refworks, Zotero, Endnote...

6. Bibliotecas e investigación en universidades. Impacto del Espacio Europeo de Investigación. Servicios de apoyo a la investigación. Portales de producción científica. CRIS. brújulaUAL.

7. La comunicación científica y académica. El acceso abierto. Declaraciones de apoyo internacional. Proyectos e iniciativas para la difusión en acceso abierto. Vías para publicar en acceso abierto. Marco legal en España y Europa. Licencias de copyleft, Creative Commons. Políticas editoriales actuales y previsiones de futuro.

8. Recursos de información sobre investigación en acceso abierto. Gestión de la documentación académica y científica mediante repositorios institucionales. El Repositorio Institucional de la UAL.

9. Bibliometría. Concepto y aplicaciones. Indicadores bibliométricos. Aplicaciones. Leyes. Metodología. Objetivos. Métricas complementarias: Altmetrics. Recursos de información para la acreditación y evaluación científica. Agencias de calidad e índices de citas.

10. Legislación en materia de propiedad intelectual y su aplicación en el ámbito bibliotecario. Los derechos de autor en el entorno digital. Las licencias Creative Commons. Su incidencia en los documentos de investigación científica y técnica y en las plataformas de e-learning.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, y en base al artículo 55 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de esta Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala Técnica Superior de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de Concurso-Oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. A este respecto, los contenidos de los ejercicios de la fase de oposición descritos en el apartado 3.2.1 del Anexo I se ajustarán a la legislación vigente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas selectivas, prevista en el punto 3 de esta resolución.

1.5. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.6. El primer ejercicio se celebrará antes de 6 meses desde la publicación de la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. Requisitos de los/las candidatos/as.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Se deberá pertenecer y hallarse en la situación administrativa de Servicio Activo en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Almería, o en Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas encuadradas en el Subgrupo A2 y que desempeñen funciones similares a la escala mencionada de la Universidad de Almería.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Escala a que se aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Prestar servicios y tener destino definitivo en la Universidad de Almería, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo.

f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, desde la correspondiente toma de posesión en los Cuerpos o Escalas a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos previstos en los apartados a) y e), y para el caso de funcionarios declarados por la Universidad de Almería en situación administrativa de servicios especiales, dicha situación se considerará asimilada a la situación de servicio activo con destino definitivo en esta Universidad.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera de la respectiva escala.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

3.2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud.

3.3. Las solicitudes se presentarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, a través de la dirección web:
<http://cms.ual.es/UAL/administracionelectronica/procedimientos/categoria/index.htm?idDest=5>

4. Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. En la citada Resolución se hará pública igualmente la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos, para que aleguen o presenten la documentación que a su derecho convenga.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as agotará la vía administrativa.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado en la forma prevista en el apartado 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará Resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se nombren a las/los nuevos/as componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En el procedimiento del Concurso-Oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1.985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono 950015126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho

5.12. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

5.13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

6. Listas de aprobados/as.

6.1. El Tribunal hará públicas las listas de aprobados/as de cada una de las partes que componen la Fase de Oposición. Se concederá un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a dichas publicaciones, para presentar alegaciones. Estas alegaciones serán resueltas en idéntico plazo.

6.2. Al finalizar el Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en el plazo máximo de 10 días hábiles, junto con la publicación de la lista definitiva de aprobados/as.

6.3. Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados/as con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la elevará al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería.

7. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

7.1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, a los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar destino en el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del cuerpo o escala desde el que acceden. Para el resto de aspirantes, el Rectorado realizará, a través de la Gerencia, y de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes necesaria para que ocupen un destino definitivo en la nueva escala.

7.2. Las/los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as prevista en el apartado 6.4, para presentar en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala.

7.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera de la respectiva escala y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y Asignación Inicial de Destinos.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el Rector de la Universidad de Almería nombrará funcionarios/as de carrera de la respectiva escala a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo o la fecha de toma de posesión en los correspondientes destinos, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.2. La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de mayo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Concurso y Oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los epígrafes incluidos en el apartado 3.1 de este Anexo.

1.2. La fase de Oposición estará formada por las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un ejercicio por escrito relacionado con el temario referido en los Bloques II, III, IV, V y VI del programa (Anexo II).

Segunda parte: Consistirá en la presentación de un Proyecto, con carácter eliminatorio, de aplicación a la Administración Universitaria según se especifica en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

2. Actividades formativas.

La Universidad de Almería procederá a la organización de una actividad formativa de apoyo a los aspirantes admitidos en las presentes pruebas selectivas sobre los contenidos del Bloque I del Anexo II de esta resolución. Dicha actividad consistirá en una sesión de carácter teórico-práctico por cada uno de los temas de dicho bloque, con una duración máxima de dos horas por cada sesión. Se realizarán preferentemente en turno de tarde.

Asimismo, aquellos opositores que deseen obtener la acreditación correspondiente a este Bloque deberán presentar y defender el Proyecto citado anteriormente en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

3.1. Fase de concurso: Para la valoración de los méritos de esta fase se tendrán en cuenta únicamente los servicios prestados en los Cuerpos o Escalas a los que se refiere la base 2.1.a) de la convocatoria, y se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los apartados siguientes.

3.1.1. Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel 29:	1,2/365 puntos por día.
Nivel 28:	1,1/365 puntos por día.
Nivel 27:	1/365 puntos por día.
Nivel 26:	0,9/365 puntos por día.
Nivel 25:	0,8/365 puntos por día.
Nivel 24:	0,7/365 puntos por día.
Nivel 23:	0,6/365 puntos por día.
Nivel 22:	0,5/365 puntos por día.
Nivel 21:	0,4/365 puntos por día.
Nivel 20:	0,3/365 puntos por día.

3.1.2. Cuerpos o Escalas. Se valorarán los servicios prestados a razón de 0,10/30 puntos por día.

3.1.3. Grado Personal Consolidado. Se valorará el Grado Personal Consolidado de cada aspirante.

Nivel 29:	10 puntos.
Nivel 28:	9 puntos.
Nivel 27:	8 puntos.
Nivel 26:	7 puntos.
Nivel 25:	6 puntos.
Nivel 24:	5 puntos.
Nivel 23:	4 puntos.
Nivel 22:	3 puntos.
Nivel 21:	2 puntos.
Nivel 20:	1 punto.

A los solos efectos de computar en esta fase los periodos desempeñados como personal laboral en determinadas categorías profesionales incluidas en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Categoría profesional	Nivel	Cuerpo o Escala Equivalente.
Titulado de Grado Medio de Servicios Técnicos de Apoyo a la Investigación y a la Docencia. (Servicio General de Investigación)	23	Escala Técnica de Gestión de Sistemas de Informática
Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	23	
Titulado Grado Medio	23	

La valoración efectuada en estos apartados no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.2. Fase de Oposición: Se calificará hasta un máximo de 70 puntos. La valoración de las distintas partes de las que consta la fase de oposición será la siguiente:

3.2.1. Primera parte: Se calificará con un máximo de 30 puntos. Consistirá en el desarrollo por escrito, mediante ordenador sin conexión a internet, de dos preguntas relacionadas con el temario, a elegir entre cuatro propuestas por el tribunal, correspondientes a los bloques II, III, IV, V y VI del programa indicado en el Anexo II. Se permitirá a los aspirantes adjuntar folios manuscritos donde se puedan incorporar esquemas y gráficos a modo de Anexos y referidos en todo caso al texto escrito mediante ordenador. La valoración de cada pregunta será de 15 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos y no obtener cero en ninguna de ellas.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes dispondrán como máximo de 3 horas.

El ejercicio se realizará en formato electrónico usando para ello el paquete ofimático Microsoft Word 2016. A tales efectos, el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a Internet ni a correo electrónico, adoptando las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de estos ejercicios.

3.2.2. Segunda parte: Se calificará con un máximo de 40 puntos. Consistirá en la elaboración y presentación de un Proyecto por los aspirantes que hayan superado el ejercicio incluido en el apartado 3.2.1 Primera Parte. Será un trabajo original sobre los contenidos del «Anexo II. Programa» y su aplicabilidad a la estructura y organización de la Universidad de Almería. En este sentido, las áreas propuestas para la elaboración del proyecto son las siguientes:

- Seguridad y buenas prácticas TIC.
- Las TIC en el apoyo a la docencia universitaria.
- Comunicaciones de voz, video y datos.
- Desarrollo de aplicaciones en el ámbito de la gestión universitaria.
- Gestión de sistemas de información.

El Tribunal, finalizada la actividad formativa aludida en el apartado 2 de este Anexo I, dictará Resolución estableciendo un plazo de 2 meses para la presentación del Proyecto, que tendrá las siguientes especificaciones:

- Tipo letra: Times New Roman 11.
- Márgenes: Estándar (sup.- inf. 2,5 cm. e izq.- der. 3 cm).
- Interlineado: Sencillo.
- Espaciado entre párrafos: Posterior 6 pto.
- Extensión mínima de 60 páginas, excluidas portada, índice y bibliografía/referencias.

- Presentación electrónica en formato PDF.

El Proyecto presentado deberá ser sometido por el aspirante a exposición pública ante el tribunal de valoración, disponiendo para ello de un máximo de 45 minutos para realizar la defensa del mismo. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre aquellos extremos que considere durante un máximo de 45 minutos. Para la realización de la exposición pública el aspirante podrá disponer de los medios audiovisuales habituales en la Universidad de Almería.

Los criterios generales de valoración que tendrá en cuenta el Tribunal serán:

- Grado de innovación del proyecto.
- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Estructura y coherencia del documento.
- Capacidad de síntesis, integración e interrelación de distintos temas de los bloques incluidos en el programa.
- Capacidad de expresión escrita y verbal, argumentación y claridad expositiva.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Para la superación de esta segunda parte de la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

3.3.3. Calificación de la fase de oposición. La calificación en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes previstas para dicha Fase en el apartado 3.2 de este Anexo I.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- b) la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) por sorteo.

ANEXO II

Programa

Bloque I. Habilidades directivas.

1. La dirección de las personas en la Universidad. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación.

2. El proceso de planificación estratégica. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación.

4. Los sistemas de información y comunicación para la dirección.

5. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.

6. Administración para la calidad. Sistemas de evaluación y certificación de calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. La norma ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión Medioambiental.

7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

8. Entornos laborales saludables.

9. Técnicas para hablar en público. Presentaciones eficientes.

Bloque II. Universidad. Organización de la Administración. Legislación

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

2. Los Estatutos de la Universidad de Almería.

3. El Presupuesto de la Universidad de Almería: contenido y estructura.

4. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características Generales.

5. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. La Protección de Datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Normativa propia de la Universidad de Almería.

8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Bloque III. Organización y gestión de los sistemas de información y de las TIC.

1. Dirección y gestión de proyectos TIC. Herramientas de dirección y gestión de proyectos TIC.
2. Legislación española y europea sobre protección de datos personales.
3. La seguridad de la información en la Universidad de Almería
4. Seguridad de los sistemas. Análisis y gestión de riesgos.
5. Buenas prácticas en la Gestión de Servicios TIC. El Modelo de Gestión de Servicios ITIL.
6. Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Bloque IV. Tecnología básica.

1. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. SAN y NAS. Sistemas de almacenamiento compartido. Sistemas de almacenamiento distribuido. Creación y Gestión de volúmenes LVM. Creación y Gestión de clusters GlusterFS
2. Arquitecturas de servicios SOA y REST. OpenAPI. Transferencia de datos entre plataformas (CORS). Versionado de APIs.
3. Sistemas operativos LINUX.
4. Sistemas operativos Microsoft.
5. Sistemas operativos para dispositivos móviles. iOS, Android.
6. Arquitectura y principios básicos del SGBD Oracle.
7. Bases de datos NoSQL. Tratamiento de agregados. Disponibilidad y Tolerancia al particionado. Bases de datos clave-valor. Bases de datos orientadas a documentos. Bases de datos de columnas. Bases de datos orientadas a grafos.
8. Computación en la nube, IaaS, PaaS, SaaS, nubes privadas, públicas e híbridas.
9. Gestión de los datos corporativos. Data warehousing, Big Data y Open Data. Transparencia. Modelos multidimensionales. Diseño dimensional. Publicación de datos en abierto.
10. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.
11. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Gestión de identidades. Single sign-on. Identidad federada. Métodos de autenticación basados en tokens.
12. Contenedores. Orquestación de contenedores. Operaciones sobre contenedores. Almacenamiento en volúmenes. Creación y Gestión de imágenes. Aplicaciones basadas en varios contenedores. Componentes de Kubernetes.

Bloque V. Ingeniería de los sistemas de información.

1. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban. Valores y principios ágiles. Eventos, roles y artefactos de Scrum. Prácticas aceptadas en Scrum (Historias de usuario, planificación y gráficos burndown). Mejora de procesos con Kanban.
2. Arquitectura de microservicios.
3. Sistemas escalables y resilientes. Escalado y Autoescalado de aplicaciones basadas en contenedores. Service Mesh. Control de tráfico. Técnicas de despliegue.
4. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML
5. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
6. Administración Electrónica. La red SARA.
7. La plataforma de tramitación W@nda.

Bloque VI. Comunicaciones e Internet.

1. La familia de protocolos TCP/IP.
2. Redes de área local y extensa. Interconexión de redes. Protocolos y tecnologías.
3. Seguridad en las redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, VPN, etc.
4. Virtualización de sistemas, centro de datos y almacenamiento. Virtualización de puestos de trabajo.
5. Redes inalámbricas: protocolos 802.11x, Wi-Fi y WiMAX. Características funcionales y técnicas. Seguridad. Normativa reguladora.
6. Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en base al artículo 55 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. A este respecto, los contenidos de los ejercicios de la fase de oposición descritos en el apartado 3.2.1 del Anexo I se ajustarán a la legislación vigente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación en estas pruebas selectivas, prevista en el punto 3 de esta resolución.

1.5. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.6. El primer ejercicio se celebrará antes de 6 meses desde la publicación de la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. Requisitos de los/las candidatos/as.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Se deberá pertenecer y hallarse en la situación administrativa de Servicio Activo en las Escalas de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería o Técnica de Gestión de la Universidad de Almería, o en Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas encuadradas en el Subgrupo A2 y que desempeñen funciones similares a las escalas mencionadas de la Universidad de Almería.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la Escala a que se aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Prestar servicios y tener destino definitivo en la Universidad de Almería, obtenido por cualquiera de las formas de provisión establecidas para la cobertura de puestos de trabajo.

f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, desde la correspondiente toma de posesión en los Cuerpos o Escalas a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos previstos en los apartados a) y e), y para el caso de funcionarios declarados por la Universidad de Almería en situación administrativa de servicios especiales, dicha situación se considerará asimilada a la situación de servicio activo con destino definitivo en esta Universidad.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/as de carrera de la respectiva escala.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto anterior se iniciará en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

3.2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de su solicitud.

3.3. Las solicitudes se presentarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, a través de la dirección web:
<http://cms.ual.es/UAL/administracionelectronica/procedimientos/categoria/index.htm?idDest=5>

4. Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión. En la citada resolución se hará pública igualmente la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos, para que aleguen o presenten la documentación que a su derecho convenga.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as agotará la vía administrativa.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado en la forma prevista en el apartado 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará Resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se nombren a las/los nuevos/as componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En el procedimiento del concurso-oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono 950015126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

5.13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

6. Listas de aprobados/as.

6.1. El Tribunal hará públicas las listas de aprobados/as de cada una de las partes que componen la fase de oposición. Se concederá un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a dichas publicaciones, para presentar alegaciones. Estas alegaciones serán resueltas en idéntico plazo.

6.2. Al finalizar el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

6.3. Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en el plazo máximo de 10 días hábiles, junto con la publicación de la lista definitiva de aprobados/as.

6.4. Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la lista definitiva de aprobados/as con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la elevará al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería.

7. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

7.1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, a los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar destino en el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del cuerpo o escala desde el que acceden. Para el resto de aspirantes, el Rectorado realizará, a través de la Gerencia, y de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes necesaria para que ocupen un destino definitivo en la nueva escala.

7.2. Las/los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as prevista en el apartado 6.4, para presentar en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala.

7.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera de la respectiva escala y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y asignación inicial de destinos.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el Rector de la Universidad de Almería nombrará funcionarios/as de carrera de la respectiva escala a los/as aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo o la fecha de toma de posesión en los correspondientes destinos, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.2. La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y

documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 6 de mayo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los epígrafes incluidos en el apartado 3.1 de este anexo.

1.2. La fase de oposición estará formada por las siguientes partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de dos informes, dictámenes o resoluciones sobre supuestos prácticos de entre los cuatro propuestos por el Tribunal, con carácter eliminatorio, y referidos al temario de los bloques II, III, IV y V del programa (Anexo II).

Segunda parte: Consistirá en la presentación de un Proyecto, con carácter eliminatorio, de aplicación a la Administración Universitaria según se especifica en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

2. Actividades formativas:

La Universidad de Almería procederá a la organización de las siguientes actividades formativas de apoyo a los aspirantes admitidos en las presentes pruebas selectivas de promoción interna.

2.1. Actividad formativa sobre la realización de informes:

Consistirá en, al menos, una sesión de taller práctico dedicado a la realización de informes, dictámenes o resoluciones. El taller tendrá una duración máxima de 3 horas, y se realizará preferentemente en turno de tarde.

2.2. Actividad formativa sobre los contenidos del Bloque I del Anexo II:

Consistirá en una sesión de carácter teórico-práctico por cada uno de los temas de dicho bloque, con una duración máxima de dos horas por cada sesión. Se realizarán preferentemente en turno de tarde.

Asimismo, aquellos opositores que deseen obtener la acreditación correspondiente a este Bloque deberán presentar y defender el Proyecto citado anteriormente en el apartado 3.2.2 de este Anexo I.

3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

3.1. Fase de concurso: Para la valoración de los méritos de esta fase se tendrán en cuenta únicamente los servicios prestados en los Cuerpos o Escalas a los que se refiere la base 2.1.a) de la convocatoria, y se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los apartados siguientes.

3.1.1. Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel 29: 1,2/365 puntos por día.

Nivel 28: 1,1/365 puntos por día.

Nivel 27: 1/365 puntos por día.

Nivel 26: 0,9/365 puntos por día.

Nivel 25: 0,8/365 puntos por día.

Nivel 24: 0,7/365 puntos por día.

Nivel 23: 0,6/365 puntos por día.

Nivel 22: 0,5/365 puntos por día.

Nivel 21: 0,4/365 puntos por día.

Nivel 20: 0,3/365 puntos por día.

3.1.2. Cuerpos o Escalas. Se valorarán los servicios prestados a razón de 0,10/30 puntos por día.

3.1.3. Grado Personal Consolidado. Se valorará el Grado Personal Consolidado de cada aspirante.

Nivel 29: 10 puntos.

Nivel 28: 9 puntos.

Nivel 27: 8 puntos.

Nivel 26: 7 puntos.

Nivel 25: 6 puntos.

Nivel 24: 5 puntos.

Nivel 23: 4 puntos.

Nivel 22: 3 puntos.

Nivel 21: 2 puntos.

Nivel 20: 1 punto.

A los solos efectos de computar en esta fase los periodos desempeñados como personal laboral en determinadas categorías profesionales incluidas en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Categoría profesional	Nivel	Cuerpo o Escala Equivalente
Titulado Grado Medio Prevención Riesgos Laborales	23	Escala Técnica de Gestión
Trabajador Social	23	
Titulado Grado Medio	23	
Titulado Grado Medio de Deportes	23	
Titulado Grado Medio Actividades Culturales	23	

La valoración efectuada en estos apartados no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.2. Fase de oposición: Se calificará hasta un máximo de 70 puntos. La valoración de las distintas partes de las que consta la fase de oposición será la siguiente:

3.2.1. Primera parte: Se calificará con un máximo de 30 puntos. Cada uno de los dos supuestos se valorará con un máximo de 15 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos y no obtener cero en ninguno de ellos. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de 3 horas.

El ejercicio se realizará en formato electrónico, usando para ello el paquete ofimático Microsoft Word 2016. A tales efectos, el Tribunal dispondrá aulas de informática sin acceso a Internet ni a correo electrónico, adoptando las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de estos ejercicios. Los aspirantes podrán utilizar toda la documentación que consideren oportuna, que estará contenida en un dispositivo de almacenamiento externo y que podrá ser conectado a través de USB al ordenador en el que se realice la prueba.

3.2.2. Segunda parte: Se calificará con un máximo de 40 puntos. Consistirá en la elaboración y presentación de un Proyecto por los aspirantes que hayan superado el ejercicio incluido en el apartado 3.2.1 Primera Parte. Será un trabajo original sobre los contenidos del «Anexo II. Programa» y su aplicabilidad a la estructura y organización de la Universidad de Almería. En este sentido, las áreas propuestas para la elaboración del Proyecto son las siguientes:

- Organización y Recursos Humanos.
- Planificación Estratégica.
- Hacienda Pública y Gestión Financiera.
- Gestión de Obras, Mantenimiento e Infraestructura.
- Unión Europea e Internacionalización.
- Derecho Administrativo y Laboral.
- Gestión Académica-Docente.
- Gestión de la Información y Relación con los Estudiantes.
- Contratación y Gestión Patrimonial.
- Gestión de la Investigación.
- Gestión de la Extensión Universitaria: cultura y deporte.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

El Tribunal, finalizada la actividad formativa aludida en el apartado 2.2 de este Anexo I, dictará Resolución estableciendo un plazo de 2 meses para la presentación del Proyecto, que tendrá las siguientes especificaciones:

- Tipo letra: Times New Roman 11.
- Márgenes: Estándar (sup.-inf. 2,5 cm. e izq.-der. 3 cm).
- Interlineado: Sencillo.
- Espaciado entre párrafos: Posterior 6 pto.
- Extensión mínima de 60 páginas, excluidas portada, índice y bibliografía/referencias.
- Presentación electrónica en formato PDF.

El Proyecto presentado deberá ser sometido por el aspirante a exposición pública ante el Tribunal de valoración, disponiendo para ello de un máximo de 45 minutos para realizar la defensa del mismo. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre aquellos extremos que considere durante un máximo de 45 minutos. Para la realización de la exposición pública el aspirante podrá disponer de los medios audiovisuales habituales en la Universidad de Almería.

Los criterios generales de valoración que tendrá en cuenta el Tribunal serán:

- Grado de innovación del proyecto.
- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Estructura y coherencia del documento.
- Capacidad de síntesis, integración e interrelación de distintos temas de los bloques incluidos en el programa.
- Capacidad de expresión escrita y verbal, argumentación y claridad expositiva.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Para la superación de esta segunda parte de la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

3.3.3. Calificación de la fase de oposición. La calificación en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes previstas para dicha Fase en el apartado 3.2 de este Anexo I.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- b) la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) por sorteo.

ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I. Habilidades directivas

1. La dirección de las personas en la Universidad. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación.
2. El proceso de planificación estratégica. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación.
4. Los sistemas de información y comunicación para la dirección.
5. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.
6. Administración para la calidad. Sistemas de evaluación y certificación de calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. La norma ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión Medioambiental.
7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
8. Entornos laborales saludables.
9. Técnicas para hablar en público. Presentaciones eficientes.

Bloque II. Derecho Administrativo

1. La Administración Pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
4. La Protección de Datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Normativa propia de la Universidad de Almería.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Bloque III. Gestión universitaria

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

2. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

3. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. Real Decreto 99/2011, de 28 enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Acceso a la Universidad y procedimientos de admisión: Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Normativa propia de la Universidad de Almería: Normativa de matrícula oficial en Centros de la Universidad de Almería: Gestión Administrativa y aspectos económicos. Traslados de Expediente. Reconocimiento de créditos. Normativa de permanencia.

5. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos Oficiales. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

6. Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

7. Los Estatutos de la Universidad de Almería.

Bloque IV. Gestión de Personal y Seguridad Social

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

3. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

4. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

5. Presupuesto General del Estado: Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal. Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza: Oferta de Empleo Público 2019 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. Régimen Jurídico: Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

7. El Profesorado contratado. Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

8. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería. Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Universidad de Almería.

9. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

10. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. Acción protectora y clases de Prestaciones. Afiliación de trabajadores: Altas y bajas. Cotización: Bases y Tipos. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

11. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

12. Acuerdos de Homologación del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas: Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia, las Universidades andaluzas y las organizaciones sindicales firmantes, sobre determinadas medidas en relación con el personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de septiembre de 2003.

Bloque V. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. El presupuesto, concepto y clases. Principios y funciones del Presupuesto. Estructura del Presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Créditos presupuestarios. Modificaciones presupuestarias. Gastos plurianuales. Los remanentes de crédito: concepto y clases. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

4. El presupuesto de la Universidad de Almería: contenido y estructura. El estado de Ingresos del presupuesto. El estado de gastos del presupuesto.

5. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración. Las cuentas anuales.

6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Régimen patrimonial de la Universidad de Almería. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: preceptos básicos. Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: su aplicación en el ámbito universitario.

9. El sistema tributario español. Características. Estructura del sistema de imposición directa. Obligaciones tributarias de la Universidad de Almería. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto. Estructura del sistema de imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de junio de 2019, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional» de Motril (Granada). (PP. 1889/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Bernardo Spa Vázquez, como representante de la entidad Área 080 Cualificación Profesional, Sociedad Limitada, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional», con domicilio en Carretera de la Celulosa, s/n, Centro Desarrollo Turístico, Edificio 2, de Motril (Granada), para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Desarrollo de aplicaciones web, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la entonces Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de aplicaciones web y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «080 Formación Profesional», código 18015122 y domicilio en Carretera de la Celulosa, s/n, Centro Desarrollo Turístico, Edificio 2, de Motril (Granada), cuyo titular es la entidad Área 080 Cualificación Profesional, Sociedad Limitada, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior impartido en turno de tarde:

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2
Puestos escolares: 60

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2019/20.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del Plan de Servicios de Temporada 2018/2021 del término municipal de Estepona. (PP. 372/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en los artículos 113 y 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Estepona de modificación del Plan de Servicios de Temporada.

Expediente: AUTO01/20/MA/0013-3.

Denominación: Modificación del Plan de Servicios de Temporada del t.m. de Estepona.

Instalaciones afectadas: E-30, E-10, H-64, H-60, H-61, H-62, H-63, H-30, H-12, H-35, H-25, CM-14, V-33, V-32, V-31, V-11, V-12, V-1, ZN-10, ZN-7, ZN-P, ZN-O, ZN-K, ZN-C, TZ-16, CH-29, K-02, K-01, ZJ-09.

Término municipal: Estepona.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el citado plazo, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicio Múltiples, planta 14, Servicio de Protección Ambiental, C. P. 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación, por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de un programa para dar impulso a la promoción de viviendas a precio asequible, mediante la permuta de suelos por viviendas resultantes.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se encuentra en condiciones de poner en marcha en breve una iniciativa que trata de incentivar la actividad constructiva y promotora en suelos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que reúnen las condiciones para actuar en ellos.

Con la fórmula que se pretende poner en marcha, la Consejería y AVRA tratan de alcanzar un doble objetivo: impulsar la puesta de suelo a disposición de los promotores, testando el mercado con ocho proyectos piloto, uno por cada provincia, para la construcción de viviendas a precio asequible y, por otra parte, dinamizar la puesta a disposición de sus activos de naturaleza residencial.

En esta experiencia, AVRA ofrece parcelas preparadas para construir sobre ellas viviendas a precio asequible a cambio de vivienda terminada. Los promotores no tienen que desembolsar inicialmente el valor de adquisición del suelo, facilitando de esta forma que se pueda realizar la construcción de viviendas a precio asequible.

La medida es consecuencia de dos circunstancias confluyentes: por una parte, las limitaciones presupuestarias que impiden a AVRA recuperar la actividad de promover vivienda a precio asequible. Y por otro lado, frente a esa limitación se constata, sin embargo, el interés del sector privado por la promoción inmobiliaria, por lo que se quiere aprovechar esa sinergia para proponer y aplicar una fórmula legal de contratación, que permita la promoción de vivienda asequible en los suelos que la Junta de Andalucía considere idóneos para esta iniciativa.

AVRA ha seleccionado suelos en las ocho provincias de Andalucía, con el objetivo de desarrollar una actuación piloto en cada uno de los territorios que conforman el mapa andaluz. Las claves principales para la selección de las primeras parcelas que se someterán a esta iniciativa son las que se relacionan a continuación:

- Se proponen suelos en capitales de provincia o, en cualquier caso, en municipios con demanda de vivienda protegida, demanda que ha sido debidamente contrastada con los Registros de Demandantes de Vivienda Protegida de esos municipios.

- El régimen a calificar se determinará en cada caso, siempre en función de lo que establece el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Se han seleccionado suelos con capacidad para más de 30 viviendas en general, cifra que se reduce excepcionalmente en algunos casos, pero nunca por debajo de 15 viviendas.

- El suelo en todos los casos es titularidad de AVRA, bien por compra, por desarrollo de un sector o por cesión. Cuando lo es por cesión, se ha constatado que puede aplicarse la fórmula de permuta.

- Entre todos los solares estudiados, se han seleccionado aquellos sobre los que AVRA dispone ya de un proyecto técnico, ya sea básico o incluso en algunos casos, de ejecución; con independencia de que dicho proyecto deba ser adaptado a la normativa actual.

- Los suelos que se ponen a disposición de esta iniciativa contarán también con licencia municipal de obras y con calificación provisional de vivienda protegida, así como la escritura de obra nueva y división horizontal de la parcela.

Estas condiciones vienen a garantizar a los promotores interesados que el suelo se presenta con un proyecto ya redactado por AVRA, además de las necesarias autorizaciones administrativas tramitadas, lo que permitirá poner en marcha la promoción de manera inmediata. No obstante, en un futuro podría contemplarse la posibilidad de que los proyectos y las autorizaciones administrativas pudieran corresponder a los propios ofertantes.

AVRA tiene ya elaborado un pliego de oferta, que regula estas y otras condiciones necesarias para llevar adelante esta iniciativa, pliego que se encuentra en tramitación para su aprobación definitiva.

En base a estas premisas, AVRA ha seleccionado ocho actuaciones para la promoción y puesta a disposición del ciudadano de un total de 420 viviendas protegidas, repartidas en todas las provincias andaluzas, correspondiéndole a la Agencia un total de 63 viviendas. Los detalles se recogen en el siguiente cuadro:

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	TOTAL VIVIENDAS	VIVIENDAS AVRA
ALMERÍA	ALMERÍA	SAN CRISTÓBAL	20	3
CADIZ	SANLÚCAR	CALLE MENACHO	15	2
CÓRDOBA	CÓRDOBA	HUERTA STA. ISABEL	60	9
GRANADA	GRANADA	SECTOR AUTOMOVILISMO	70	11
HUELVA	HUELVA	SECTOR PESCADERÍA	48	7
JAÉN	ÚBEDA	CALLE TORRENUEVA	33	5
MÁLAGA	MÁLAGA	UE.11 TRINIDAD PERCHEL	50	8
SEVILLA	SEVILLA	ALCOSA	124	19

Las parcelas señaladas y propuestas tienen un valor total de mercado estimado en 8.393.171 euros. Cada una de ellas presenta diferentes estados de desarrollo, en función de los avances conseguidos desde que están bajo la titularidad de la Agencia. Existen suelos para los que se ha redactado ya proyecto de ejecución, otros que tienen el proyecto básico elaborado, algunos incluso tienen licencia municipal y calificación provisional de vivienda protegida.

Se ha de indicar, finalmente, que la inversión que movilizaría la promoción de estas 420 viviendas en los solares seleccionados para las ocho provincias se ha estimado en 41.336.210 euros, lo que lleva aparejado una importante generación de empleo directo en los municipios seleccionados.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento del inicio de la tramitación, por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de un programa para dar impulso a la promoción de viviendas a precio asequible, mediante la permuta de suelos de su titularidad por viviendas resultantes.

Sevilla, 5 de mayo de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Resolución favorable de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>CUANTÍA (euros)</u>
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Huelva las siguientes cuantías:

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>CUANTÍA (euros)</u>
1700180000G/43A/48300/00 S0096	2.776.000,72
1700030000 G/43A/48304/00 01	187.982,02
TOTAL	2.963.982,74

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo.- La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, dichas ayudas también incluirán los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora Decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

La ayuda podrá tener un importe inferior a lo solicitado en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito o cuando de compatibilizar con otras ayudas conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base novena.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 DE 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras::

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo

de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base Vigésimo segunda de las Bases Regulatorias:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10).

Huelva, 6 de mayo de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO I GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2.018	2.019	2.020		2.018	2.019	2.020	2.018	2.019	2.020	
21-AL-PAIG-9005/18	BOUABID	BAHOU	****7478*	10/12/18	2.240,00	3.360,00	3.360,00	MY 2018 A DC 2020	896,00	1.344,00	1.344,00				3.584,00
21-AL-PAIG-18652/18	CHAABAN	ARKIA	****6553*	10/12/18	2.100,00	5.400,00	5.400,00	AG 2018 A DC 2020	840,00	2.160,00	2.160,00				5.160,00
21-AL-PAIG-10022/18	EL MOURID	EL HASSAN	****9837*	10/12/18	1.550,00	3.720,00	3.720,00	AG 2018 A DC 2020	620,00	1.488,00	1.488,00				3.596,00
21-AL-PAIG-3159/18	MENDOZA COBALLE	DOLORES ISABEL	****6504*	10/12/18	600,00	600,00	0,00	DIC 2018 A EN2019	240,00	240,00	0,00				480,00
21-AL-PAIG-1308/18	ROMERO FRANCO	JUANA	****2955*	10/12/18	2.250,00	3.000,00	3.000,00	AB 2018 A DC 2020	900,00	1.200,00	1.200,00				3.300,00
21-AL-PAIG-2879/18	ZAMFIR	MARIN	****8019*	10/12/18	650,00	0,00	0,00	NV 2018 A DIC2018	260,00	0,00	0,00				260,00
21-AL-PAIG-1002/18	DE LOS SANTOS PICON	JOAQUINA NAZARET	****1162*	11/12/18	3.087,60	3.087,60	3.087,60	EN 2018 A DC 2020	1.235,04	1.235,04	1.235,04				3.705,12
21-AL-PAIG-10203/18	EZZINE MHELA	AZIZA	****3225*	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	EN 2018 A DC 2020	960,00	960,00	960,00				2.880,00
21-AL-PAIG-10304/18	GONZALEZ GOMEZ	YOLANDA MARIA	****6723*	11/12/18	5.050,00	5.400,00	5.400,00	EN 2018 A DC 2020	2.020,00	2.160,00	2.160,00				6.340,00
21-AL-PAIG-10036/18	IBNELHAJ EL OUAJI	MARYEM	****8174*	11/12/18	3.000,00	3.600,00	3.600,00	MZ 2018 A DC 2020	1.200,00	1.440,00	1.440,00				4.080,00
21-AL-PAIG-854/18	LAINO ALBERTO	NAIRA	****9680*	11/12/18	2.658,72	2.658,72	2.658,72	EN 2018 A DC 2020	1.063,49	1.063,49	1.063,49				3.190,46
21-AL-PAIG-10462/18	MACHKOUR	FATIHA EZZAHAR	****2859*	11/12/18	300,00	3.600,00	3.600,00	DC 2018 A DC 2020	120,00	1.440,00	1.440,00				3.000,00
21-AL-PAIG-22461/18	OCAÑA DIAZ	ALONSO	****2318*	11/12/18	4.080,00	4.080,00	4.080,00	EN 2018 A DC 2020	2.040,00	2.040,00	2.040,00				6.120,00
21-AL-PAIG-12466/18	REVUELTA CORTES	ABRAHAN	****1152*	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	EN 2018 A DC 2020	960,00	960,00	960,00	183,72	183,72	183,72	3.431,16
21-AL-PAIG-10196/18	SANCHEZ CABRERA	FERNANDO	****6710*	11/12/18	500,00	3.000,00	3.000,00	NV 2018 A DIC2020	200,00	1.200,00	1.200,00	153,64	153,64	153,64	4.597,32
21-AL-PAIG-997/18	TORONJO LOPEZ	JUAN JOSE	****0274*	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	EN 2018 A DC 2020	1.800,00	1.800,00	1.800,00				5.400,00
21-AL-PAIG-878/18	ALVAREZ FERNANDEZ	ESTHER	****9287*	11/12/18	1.050,00	4.200,00	4.200,00	OCT 2018 - DIC 2020	420,00	1.680,00	1.680,00				3.780,00
21-AL-PAIG-10045/18	ZAFRA PABLO	ULISES	****8553*	11/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	2.640,00	2.640,00	2.640,00				7.920,00
21-AL-PAIG-10430/18	AZID	FATIHA	****2840*	12/12/18	3000	3.000,00	3.000,00	EN 2018 A DC 2020	1.200,00	1.200,00	1.200,00				3.600,00
21-AL-PAIG-2093/18	BARRERO ROMERO	MARINA	****5012*	12/12/18	1.300,80	3.121,92	3.121,92	AG 2018 A DC 2020	520,32	1.248,77	1.248,77	455,30	1.092,72	1.092,72	5.658,60
21-AL-PAIG-10437/18	BENYAAGUOB	CHAHBOUN	****8035*	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-AL-PAIG-10156/18	BOVADRA	ABDELGHANI	****0947*	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	EN 2018 A DC 2020	1.200,00	1.200,00	1.200,00				3.600,00
21-AL-PAIG-1713/18	CARRO DIAZ	MARGARITA	****9911*	12/12/18	4.206,00	4.206,00	4.206,00	EN 2018 A DC 2020	1.682,40	1.682,40	1.682,40	1.472,16	1.472,16	1.472,16	9.463,68
21-AL-PAIG-1407/18	CARRO HERRERA	CARMELO	****6853*	12/12/18	253,66	3.043,92	3.043,92	DC 2018 A DC 2020	126,83	1.521,96	1.521,96				3.170,75
21-AL-PAIG-10553/18	CASTRO ZELAYA	MARLENY	****4375*	12/12/18	2.400,00	3.600,00	3.600,00	MAY 2018 - DIC 2020	960,00	1.440,00	1.440,00				3.840,00
21-AL-PAIG-10183/18	DE SANTA ANA RODRIGUEZ	MANUEL	****5372*	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	EN 2018 A DC 2020	1.920,00	1.920,00	1.920,00				5.760,00
21-AL-PAIG-10419/18	EL JAFOUFI	MOUSSIMA	****3127*	12/12/18	700,00	4.200,00	4.200,00	NV 2018 A DC 2020	280,00	1.680,00	1.680,00				3.640,00
21-AL-PAIG-10694/18	FERNANDEZ ROMERO INES		****5819*	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-AL-PAIG-10703/18				12/12/18	1.110,00	2.220,00	0,00	OCT 2018 - JUN 2019	444,00	888,00	0,00				1.332,00

ANEXO I GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020		2018	2019	2020	2018	2019	2020	
21-AL-PAIG-10542/18	FERREIRA GOULART	SILVANIA	****6226*	12/12/18	3.720,00	3.720,00	3.720,00	EN 2018 A DC 2020	1.488,00	1.488,00	1.488,00				4.464,00
21-AL-PAIG-10466/18	GARCIA SANTILARIO	ESPERANZA	****8677*	12/12/18	2.820,00	2.820,00	2.820,00	EN 2018 A DC 2020	1.128,00	1.128,00	1.128,00				3.384,00
21-AL-PAIG-10202/18	GONZALEZ PEREZ	JORGE	****7684*	12/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.824,00	1.824,00	1.824,00				5.472,00
21-AL-PAIG-10681/18	HICHAM	NAIM	****9033*	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	EN 2018 A DC 2020	1.200,00	1.200,00	1.200,00				3.600,00
21-AL-PAIG-10412/18	JABRANI	NAJAT	****5107*	12/12/18	900,00	3.600,00	3.600,00	OC 2018 A DC 2020	360,00	1.440,00	1.440,00				3.240,00
21-AL-PAIG-19244/18	LAFHALE	ABDELHAK	****3166*	12/12/18	2.880,00	3.840,00	3.840,00	ABR 2018 - DIC 2020	1.152,00	1.536,00	1.536,00				4.224,00
21-AL-PAIG-10616/18	MARTIN ROMERO	ELENA	****9156*	12/12/18	360,00	4.320,00	4.320,00	DC 2018 A DC 2020	144,00	1.728,00	1.728,00	126,00	1.512,00	1.512,00	6.750,00
21-AL-PAIG-10143/18	MARTINEZ URBANO	MARIA DEL CARMEN	****9475*	12/12/18	700,00	4.200,00	4.200,00	NOV 2018 - DIC 2020	280,00	1.680,00	1.680,00				3.640,00
21-AL-PAIG-10613/18	NAJIH	NAJIA	****4713*	12/12/18	300,00	3.600,00	3.600,00	DIC 2018 - DIC 2020	120,00	1.440,00	1.440,00				3.000,00
21-AL-PAIG-10267/19	OBREGON ASTO	MAGALY SARA	****4665*	12/12/18	5.820,00	5.820,00	5.820,00	ENE 2018 - DIC 2020	2.328,00	2.328,00	2.328,00				6.984,00
21-AL-PAIG-10536/18	OJEDA GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	****5693*	12/12/18	4.080,00	4.080,00	4.080,00	EN 2018 A DC 2020	1.428,00	1.428,00	1.428,00	1.632,00	1.632,00	1.632,00	9.180,00
21-AL-PAIG-4297/18	ORQUIN VILLA	MARIA LUISA	****2906*	12/12/18	1.414,08	1.414,08	1.414,08	EN 2018 A DC 2020	565,63	565,63	565,63				1.696,90
21-AL-PAIG-2222/18	ORTIZ SANTOS	NARJISO	****4461*	12/12/18	653,38	1.120,08	1.120,08	JUN 2018 A DC 2020	261,35	448,03	448,03				1.157,41
21-AL-PAIG-10129/18	PEREZ CARAMES	MANUEL	****0419*	12/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	DC 2018 A DC 2020	200,00	2.400,00	2.400,00				5.000,00
21-AL-PAIG-10302/18	PUIU	ANICA	****5584*	12/12/18	2.100,00	4.200,00	4.200,00	JUL 2018 A DC 2020	840,00	1.680,00	1.680,00				4.200,00
21-AL-PAIG-10471/18	RASTROJO FERIA	MARIA DE LAS MERCEDES	****8767*	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	ENE 2018 A DC 2021	1.920,00	1.920,00	1.920,00				5.760,00
21-AL-PAIG-12839/18	RODRIGUEZ CARMONA	SONIA MARIA	****0740*	12/12/18	2.760,00	2.760,00	2.760,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.104,00	1.104,00	1.104,00				3.312,00
21-AL-PAIG-10589/18	RODRIGUEZ TORO	MARIA ROCIO	****0903*	12/12/18	4.125,00	2.250,00	0,00	FEB 2018 - JUN 2019	1.650,00	900,00	0,00				2.550,00
21-AL-PAIG-10624/18	RUFO BERMEO	MARIA ANGELES	****0074*	12/12/18	1.320,00	1.320,00	1.320,00	ENE 2018 - DIC 2020	528,00	528,00	528,00				1.584,00
21-AL-PAIG-2084/18	SILVA FERNANDEZ	MARIA ISABEL	****3703*	12/12/18	4.039,56	4.039,56	4.039,56	EN 2018 A DC 2020	1.615,82	1.615,82	1.615,82	783,60	783,60	783,60	7.198,27
21-AL-PAIG-10637/18	WAHIB	ABDELAZIZ	****5050*	12/12/18	350,00	4.200,00	4.200,00	DIC 2018 - DIC 2020	140,00	1.680,00	1.680,00				3.500,00
21-AL-PAIG-10555/18	YAAGGOUBI	MILOUDA	****6165*	12/12/18	1.050,00	350,00	0,00	OCT 2018 - ENE 2019	420,00	140,00	0,00				560,00
21-AL-PAIG-2162/18	ADAME CHAPARRO	MARIA DEL CARMEN	****6949*	12/12/18	4.041,36	4.041,36	4.041,36	ENE 2018 - DIC 2020	1.616,52	1.616,52	1.616,52				4.849,56
21-AL-PAIG-4284/18	ALFONSO CASTILLO	LAURA	****4470*	12/12/18	240,00	2.880,00	2.880,00	DIC 2018 - DIC 2020	96,00	1.152,00	1.152,00				2.400,00
21-AL-PAIG-10303/18	ATIENZA RAMIREZ	SUSANA	****0861*	12/12/18	3.805,00	5.100,00	5.100,00	ABR 2018 - DIC 2020	1.522,00	2.040,00	2.040,00				5.602,00
21-AL-PAIG-10556/18	BALECKA	MAL GORZOTA	****3110*	12/12/18	3.200,00	4.800,00	4.800,00	MAY 2018 - DIC 2020	1.280,00	1.920,00	1.920,00				5.120,00
21-AL-PAIG-10312/18	BRIOSO LOPEZ	AUORA	****8352*	12/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00
21-AL-PAIG-10689/18	CAMACHO VAZ	GENESIS AUORA	****1915*	12/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.584,00	1.584,00	1.584,00				4.752,00
21-AL-PAIG-10577/18	CASADO REYES	VERONICA	****5403*	12/12/18	3.000,00	750,00	0,00	ENE 2018 - MAR 2019	1.200,00	300,00	0,00				1.500,00
21-AL-PAIG-1874/18	CORREA MOLINA	MARIA ADAMINA	****4679*	12/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.200,00	1.200,00	1.200,00				3.600,00
21-AL-PAIG-10684/18	FERNANDEZ DOMINGO	DOMINGO	****2274*	12/12/18	500,00	3.000,00	3.000,00	NOV 2018 - DIC 2020	200,00	1.200,00	1.200,00				2.600,00

ANEXO I GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020		2018	2019	2020	2018	2019	2020	
21-ALPAJ-5499/18	FERNANDEZ FORQUE	CRISTINA	***3678*	12/12/18	523,12	523,12	523,12	ENE 2018 - DIC 2020	209,24	209,64	209,64				628,52
21-ALPAJ-10382/18	GONGORA RODRIGUEZ	MARIA	***3685*	12/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.920,00	1.920,00	1.920,00				5.760,00
21-ALPAJ-10670/18	HAJJI HAJJI	ABDELVAHAB	***2303*	12/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-ALPAJ-10389/18	INFANTES GUTIERREZ	ROCIO	***7764*	12/12/18	250,00			DIC 2018	100,00						100,00
21-ALPAJ-10664/18	KHRISSI	KHADRA	***4284*	12/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00
21-ALPAJ-1638/18	LOPEZ RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	***4308*	12/12/18	3.027,00	3.027,00	3.027,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.210,80	1.210,80	1.210,80				3.632,40
21-ALPAJ-2149/18	MAESTRE GANDULLO	ARANTXA	***4896*	12/12/18	1.726,80	3.453,60	3.453,60	JUL 2018 - DIC 2020	690,72	1.381,44	1.381,44				3.453,60
21-ALPAJ-19292/18	MIHAILESCU	RAMONA	***3483*	12/12/18	3.200,00	4.800,00	4.800,00	MAY 2018 - DIC 2020	1.280,00	1.920,00	1.920,00				5.120,00
21-ALPAJ-2139/18	ROSARIO VELEZ	ABEL	***4565*	12/12/18	1.233,96	1.233,96	1.233,96	ENE 2018 - DIC 2020	493,56	493,56	493,56				1.480,68
21-ALPAJ-2166/18	SANCHEZ MORENO	RAQUEL	***4155*	12/12/18	2.878,00	3.453,60	3.453,60	MAR 2018 - DIC 2020	1.151,20	1.381,44	1.381,44				3.914,08
21-ALPAJ-10589/18	SCOLNICU	STEEFAN ALEXANDRU	***4457*	12/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00
21-ALPAJ-1656/18	SEDA GARCIA	PAULA	***7844*	12/12/18	2.220,00	4.440,00	4.440,00	JUL 2018 - DIC 2020	888,00	1.776,00	1.776,00				4.440,00
21-ALPAJ-19211/18	STANCU	OANA	***1234*	12/12/18	3.980,00	4.200,00	4.200,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.592,00	1.680,00	1.680,00				4.952,00
21-ALPAJ-10394/18	ZIORKOWSKA	ANINA MARIA	***5496*	12/12/18	3.480,00	3.480,00	3.480,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.392,00	1.392,00	1.392,00				4.176,00
21-ALPAJ-10830/18	BOUHAFS	ABDEL HANINE	***2796*	13/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 A DC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-ALPAJ-2451/18	CARLOS MORENO	JOSE JUAN	***7395*	13/12/18	3.562,20	3.562,20	3.562,20	EN 2018 A DC 2020	1.424,88	1.424,88	1.424,88				4.274,64
21-ALPAJ-11011/18	EL BAQUAL	AZIZA	***7599*	13/12/18	2.305,00	3.960,00	3.960,00	JUN 2018 A DC 2020	922,00	1.584,00	1.584,00				4.090,00
21-ALPAJ-10810/18	EL OOURI	HAMID	***6623*	13/12/18	1.750,00	4.200,00	4.200,00	AG 2018 A DC 2020	700,00	1.680,00	1.680,00				4.060,00
21-ALPAJ-10834/18	ESSALHY	SAID	***9972*	13/12/18	3.720,00	3.720,00	3.720,00	EN 2018 A DC 2020	1.488,00	1.488,00	1.488,00				4.464,00
21-ALPAJ-10841/18	FERNANDEZ ZAMBRANO	MARIA ANGUSTIAS	***8720*	13/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	EN 2018 A DC 2020	2.280,00	2.280,00	2.280,00				6.840,00
21-ALPAJ-2372/18	FRANCO PEREZ	BLANCA	***5915*	13/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	EN 2018 A DC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-ALPAJ-2794/18	GARCIA GARCIA	JUAN CARLOS	***1043*	13/12/18	3.493,80	3.493,80	3.493,80	EN 2018 A DC 2020	1.397,52	1.397,52	1.397,52				4.192,56
21-ALPAJ-10572/18	GARRIDO LEAL	ALFONSO JESUS	***4553*	13/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	DC 2018 A DC 2020	200,00	2.400,00	2.400,00				5.000,00
21-ALPAJ-1042/18	GOMEZ AJILA	EDGAR RENE	***8189*	13/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	EN 2018 A DC 2020	2.280,00	2.280,00	2.280,00				6.840,00
21-ALPAJ-10716/18	GOMEZ ROLDAN	ISABEL	***8522*	13/12/18	4.350,00	4.800,00	4.800,00	EN 2018 A DC 2020	1.740,00	1.920,00	1.920,00				5.580,00
21-ALPAJ-10705/18	GOURARI HAIGONE	HANANE	***2887*	13/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	EN 2018 A DC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-ALPAJ-11038/18	GOURTHE DE ALMEIDA D'AS NEVES	SOLANGE	***8428*	13/12/18	4.032,00	4.032,00	4.032,00	EN 2018 A DC 2020	1.612,80	1.612,80	1.612,80				4.838,40
21-ALPAJ-10879/18	GUENFOUDI	RGUIG	***0552*	13/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	EN 2018 A DC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-ALPAJ-2394/18	HERMOSO GUTIERREZ	SALUD	***1365*	13/12/18	2.877,36	2.877,36	2.877,36	EN 2018 A DC 2020	1.150,92	1.150,92	1.150,92				3.452,76
21-ALPAJ-10787/18	KEBIRI	HANANA	***1286*	13/12/18	2.400,00	2.880,00	2.880,00	DC 2018 A DC 2020	96,00	1.152,00	1.152,00				2.400,00
21-ALPAJ-10709/18	KOSCIECHA RUDZINSKA	NATALIA JANINA	***4009*	13/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	EN 2018 A DC 2020	1.920,00	1.920,00	1.920,00				5.760,00
21-ALPAJ-2916/18	MARIN PEREZ	CAROLINA	***2725*	13/12/18	3.562,20	3.562,20	3.562,20	EN 2018 A DC 2020	1.424,88	1.424,88	1.424,88				4.274,64

ANEXO I GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2.018	2.019	2.020		2.018	2.019	2.020	2.018	2.019	2.020	
					2.018	2.019	2.020		2.018	2.019	2.020	2.018	2.019	2.020	
21-AL-PAIG-10844/18	MEDYOUNE	RACHID	***7878*	13/12/18	3.515,52	0,00	0,00	2018	1.406,21	0,00	0,00				1.406,21
21-AL-PAIG-10822/18	MENDOZA PALACIOS	DIFILO	***2596*	13/12/18	2.400,00	2.100,00	3.600,00	MY 2018 A DC 2020	960,00	840,00	1.440,00	840,00	735,00	1.260,00	6.075,00
21-AL-PAIG-4383/18	MESA ESPARRAGA	MILAGROS	***5351*	13/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	EN 2018 A DC 2020	2.400,00	2.400,00	2.400,00				7.200,00
21-AL-PAIG-3259/18	MORILLO MORENO	ROSA MARIA	***1172*	13/12/18	790,44	790,44	790,44	EN 2018 A DC 2020	316,18	316,18	316,18				948,54
21-AL-PAIG-10727/18	NECIB	LAROUSSI	***3702*	13/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	EN 2018 A DC 2020	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00
21-AL-PAIG-4869/18	NOGUERA PEREZ	MANUELA	***3160*	13/12/18	332,56	333,24	333,24	EN 2018 A DC 2020	133,02	133,30	133,30	116,48	116,64	116,64	749,38
21-AL-PAIG-10568/18	PEREZ PERLUJO	RAMON MARCELINO	***9779*	13/12/18	2.000,00	2.400,00	2.400,00	MR 2018 A DC 2020	800,00	960,00	960,00				2.720,00
21-AL-PAIG-10712/18	ROCA GUTIERREZ	JOSE MARIA	***6099*	13/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	EN 2018 A DC 2020	2.160,00	2.160,00	2.160,00				6.480,00
21-AL-PAIG-2494/18	ROMERO MARTIN	MARIA LUISA	***7628*	13/12/18	1.184,04	1.184,04	1.184,04	EN 2018 A DC 2020	592,08	592,08	592,08				1.776,24
21-AL-PAIG-2501/18	ROMERO FRAGOSO	ISABEL ENRIQUETA	***9641*	13/12/18	2.700,00	3.600,00	3.600,00	AB 2018 A DC 2020	1.080,00	1.440,00	1.440,00				3.960,00
21-AL-PAIG-10582/18	RUIZ MUÑOZ	FRANCISCO	***7773*	13/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	EN 2018 A DC 2020	1.500,00	1.500,00	1.500,00				4.500,00
21-AL-PAIG-10714/18	SORIA GONZALEZ	FERNANDO	***6099*	13/12/18	3.697,20	3.697,20	3.697,20	EN 2018 A DC 2020	1.848,60	1.848,60	1.848,60				5.545,80
21-AL-PAIG-2386/18	TORRES ACEDO	MANUEL	***1879*	13/12/18	3.453,60	3.453,60	3.453,60	EN 2018 A DC 2020	1.381,44	1.381,44	1.381,44				4.144,32
21-AL-PAIG-10839/18	TOSCANO ORTIZ	JUAN CARLOS	***2708*	13/12/18	4.320,00	4.320,00	4.320,00	EN 2018 A DC 2020	2.160,00	2.160,00	2.160,00				6.480,00
21-AL-PAIG-10803/18	ZINE EL ABIDINE	HAFIDA	***9088*	13/12/18	300,00	3.600,00	3.600,00	DC 2018 A DC 2020	120,00	1.440,00	1.440,00				3.000,00
21-AL-PAIG-2842/18	ADAME SANCHEZ	JESUS DAVID	***5171*	13/12/18	2.302,80	3.453,60	3.453,60	OCT 2018 - DIC 2020	345,36	1.381,44	1.381,44				3.108,24
21-AL-PAIG-10805/18	CAPETILLO CASTILLO	MARIA	***7009*	13/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	DIC 2018 - DIC 2020	180,00	2.160,00	2.160,00				4.500,00
21-AL-PAIG-2643/18	CARRASCO GALAN	LUCIA	***3095*	13/12/18	3.562,20	3.562,20	3.562,20	ENE 2018 - DIC 2020	1.424,88	1.424,88	1.424,88				4.274,64
21-AL-PAIG-2815/18	DELGADO RODRIGUEZ	JESUS	***6509*	13/12/18	3.045,60	3.045,60	3.045,60	ENE 2018 - DIC 2020	1.218,24	1.218,24	1.218,24				3.654,72
21-AL-PAIG-2826/18	EXPOSITO VAZQUEZ	LUIS FRANCISCO	***3293*	13/12/18	890,55	3.562,20	3.562,20	OCT 2018 - DIC 2020	356,22	1.424,88	1.424,88				3.205,98
21-AL-PAIG-2521/18	GARRIDO PRIETO	ESTELA	***5126*	13/12/18	3.024,75	3.027,00	3.027,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.210,80	1.210,80	1.210,80				3.631,50
21-AL-PAIG-2807/18	GONZALEZ RUIZ	CARMEN	***9504*	13/12/18	3.493,80	3.493,80	3.493,80	ENE 2018 - DIC 2020	1.397,52	1.397,52	1.397,52				4.192,56
21-AL-PAIG-2528/18	JIMENEZ RAYO	JOSE JULIAN	***5122*	13/12/18	3.038,52	3.038,52	3.038,52	ENE 2018 - DIC 2020	1.215,36	1.215,36	1.215,36				3.646,08
21-AL-PAIG-2810/18	MACIAS MUÑOZ	ANTONIO JESUS	***3724*	13/12/18	1.522,80	1.522,80	1.522,80	ENE 2018 - DIC 2020	609,12	609,12	609,12				1.827,36
21-AL-PAIG-2854/18	MORENO CHAPARRO	ESAU	***3821*	13/12/18	1.839,72	1.839,72	1.839,72	ENE 2018 - DIC 2020	735,84	735,84	735,84				2.207,52
21-AL-PAIG-10833/18	OJEDA DIAZ	CINTA	***2983*	13/12/18	700,00	4.200,00	4.200,00	NOV 2018 - DIC 2020	280,00	1.680,00	1.680,00				3.640,00
21-AL-PAIG-2924/18	PEREZ MARIN	ROCIO	***4918*	13/12/18	3.453,60	3.456,60	3.456,60	ENE 2018 - DIC 2020	1.381,44	1.381,44	1.381,44				4.144,32
21-AL-PAIG-2469/18	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CARIDAD	***6424*	13/12/18	1.350,00	1.800,00	1.800,00	ABR 2018 - DIC 2020	540,00	720,00	720,00				1.980,00
21-AL-PAIG-2900/18	SANTOS SANCHA	VICTOR	***2171*	13/12/18	3.066,80	3.345,60	3.345,60	FEB 2018 - DIC 2020	1.226,72	1.338,24	1.338,24				3.903,20
21-AL-PAIG-2878/18	SORIA RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	***5552*	13/12/18	4.041,36	4.041,36	4.041,36	ENE 2018 - DIC 2020	1.616,52	1.616,52	1.616,52				4.849,56
21-AL-PAIG-2931/18	SUAREZ GATA	AITOR	***4936*	13/12/18	3.345,60	3.345,60	3.345,60	ENE 2018 - DIC 2020	1.338,24	1.338,24	1.338,24				4.014,72

ANEXO I GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020		2018	2019	2020	2018	2019	
21-AL-PAUJ-2802/18	ZAMORA FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	***4674*	13/12/18	3.453,60	3.453,60	3.453,60	ENE 2018 - DIC 2020	1.381,44	1.381,44	1.381,44			4.144,32
21-AL-PAUJ-10831/18	PEREZ CUSTODIO	VERONICA	***8467*	13/12/18	3.000,00	3.600,00	3.600,00	MAR 2018 - DIC 2020	1.200,00	1.440,00	1.440,00			4.080,00
21-AL-PAIG-11403/18	BOURASS	HAMID	***5604*	14/12/18	3.300,00	3.600,00	3.600,00	FEV 2018 A DC 2020	1.320,00	1.440,00	1.440,00			4.200,00
21-AL-PAIG-3444/18	DA CONCEICAO FIALHO	CRISTINA MARIA	***6055*	14/12/18	2.402,40	2.402,40	2.402,40	EN 2018 A DC 2020	960,96	960,96	960,96			2.882,88
21-AL-PAIG-3349/18	DE JESUS TALEGO	MANUEL	***2208*	14/12/18	2.122,20	2.122,20	2.122,20	EN 2018 A DC 2020	848,88	848,88	848,88			2.546,64
21-AL-PAIG-13435/18	DOMINGUEZ SANCHA	BETSABEL SARAY	***9430*	14/12/18	2.700,00	3.600,00	3.600,00	AB 2018 A DC 2020	1.080,00	1.440,00	1.440,00			3.960,00
21-AL-PAIG-3623/18	FENRNANDEZ MARIN	JOSE MANUEL	***6614*	14/12/18	3.679,44	3.679,44	3.679,44	EN 2018 A DC 2020	1.471,80	1.471,80	1.471,80			4.415,40
21-AL-PAIG-11409/18	HARRACHI	MAJID	***8003*	14/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	EN 2018 A DC 2020	960,00	960,00	960,00			2.880,00
21-AL-PAIG-3458/18	LANDERO GUTIERREZ	JESICA	***7017*	14/12/18	275,00	3.300,00	3.300,00	DC 2018 A DC 2020	110,00	1.320,00	1.320,00			2.750,00
21-AL-PAIG-11428/18	MARTIN HIDALGO	SACRI	***4609*	14/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	EN 2018 A DC 2020	1.920,00	1.920,00	1.920,00			5.760,00
21-AL-PAIG-11440/18	OZCORTA GARATEA	BEGOÑA	***3372*	14/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	DC 2018 A DC 2020	250,00	3.000,00	3.000,00			6.250,00
21-AL-PAIG-3646/18	PEREZ RODRIGUEZ	ISABEL	***0563*	14/12/18	3.453,60	3.453,60	3.453,60	EN 2018 A DC 2020	1.381,44	1.381,44	1.381,44			4.144,32
21-AL-PAIG-3271/18	SANTOS MACIAS	ANA MARIA	***0025*	14/12/18	3.456,80	3.456,80	3.456,80	EN 2018 A DC 2020	1.381,44	1.381,44	1.381,44			4.144,32
21-AL-PAIG-3488/18	SEGURA CARRO	JOSE	***8677*	14/12/18	3.553,20	3.553,20	3.553,20	EN 2018 A DC 2020	1.776,60	1.776,60	1.776,60			5.329,80
21-AL-PAIG-3387/18	SUAREZ ACEDO	ENCARNACION	***6736*	14/12/18	1.839,72	1.839,72	1.839,72	EN 2018 A DC 2020	735,84	735,84	735,84			2.207,52
21-AL-PAUJ-3453/18	CHARNECO PARRAGA	IVAN	***2070*	14/12/18	500,00	3.000,00	3.000,00	NOV 2018 - DIC 2020	200,00	1.200,00	1.200,00			2.600,00
21-AL-PAUJ-3448/18	CUSTODIO DOMINGUEZ	MARIA TERESA	***9378*	14/12/18	2.300,00	3.600,00	3.600,00	MAY 2018 - DIC 2020	920,00	1.440,00	1.440,00			3.800,00
21-AL-PAUJ-3474/18	DIAZ DE LA ROSA	ESTRELLA	***5838*	14/12/18	914,97	1.568,52	1.568,52	JUN 2018 - DIC 2020	365,96	627,36	627,36			1.620,68
21-AL-PAUJ-3630/18	FARIAS GARCIA	RAFAEL MATIAS	***3464*	14/12/18	2.694,24	4.041,36	4.041,36	MAY 2018 - DIC 2020	1.077,69	1.616,52	1.616,52			4.310,73
21-AL-PAUJ-11165/18	GARCIA CLEMENTE	JUDITH	***6625*	14/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	JUL 2018 - DIC 2020	720,00	1.440,00	1.440,00			3.600,00
21-AL-PAUJ-3441/18	MERO LOPEZ	ALBA	***5359*	14/12/18	1.750,00	4.200,00	4.200,00	AGO 2018 - DIC 2020	700,00	1.680,00	1.680,00			4.060,00
21-AL-PAUJ-3636/18	MORALES MARIN	AZAHARA	***2938*	14/12/18	1.839,72	1.839,72	1.839,72	ENE 2018 - DIC 2020	735,84	735,84	735,84			2.207,52

ANEXO II JÓVENES

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICAD OR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER		PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL		TOTAL
					2018	2019		2018	2019	
21-AI-PAJ-00806/18	POTLOG	DORINA	****8265*	11/12/2018	2.700,00	2.700,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.350,00		1.350,00
21-AI-PAJ-00902/18	VILLEGAS OJEDAA	ALDARA	****1311*	10/12/2018	375,00	4.500,00	DIC 2018 - DIC 2020	187,50		187,50
21-AI-PAJ-00837/18	WALSH	ASHLEA VICTORIA	****5382*	11/12/2018	5.000,00	5.700,00	FEB 2018 - DIC 2020	2.500,00		2.500,00
21-AI-PAJ-00918/18	BARROSO GOMEZ	LORENA ROCIO	****0749*	11/12/2018	3.000,00		MAR 2018 - DIC 2018	1.500,00		1.500,00
21-AI-PAJ-10018/18	GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA	****7104*	11/12/2018	350,00	4.200,00	DIC 2018 - DIC 2020	175,00		175,00
21-AI-PAJ-10053/18	EL MOHAMMADY	KHALID	****0820*	11/12/2018	1.430,00	1.560,00	FEB 2018 - DIC 2020	715,00		715,00
21-AI-PAJ-10054/18	MORENO CUMBRERA	JOSE ANTONIO	****1691*	11/12/2018	3.840,00	3.840,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.920,00		1.920,00
21-AI-PAJ-10110/18	AVRAM	FELICIA	****5317*	11/12/2018	4.800,00	4.800,00	ENE 2018 - DIC 2020	2.400,00		2.400,00
21-AI-PAJ-10095/18	STEFAN	RADU MARIAN	****9717*	11/12/2018	6.000,00	6.000,00	ENE 2018 - DIC 2020	3.000,00		3.000,00
21-AI-PAJ-11942/18	VERGARA ORTIZ	ALMUDENA	****2951*	11/12/2018	3.840,00	1.920,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.920,00		1.920,00
21-AI-PAJ-11942/18	CUETO GOMEZ	MARIA	****6157*	11/12/2018	3.508,92	3.508,92	ENE 2018 - DIC 2020	1.754,52		1.754,52
21-AI-PAJ-00995/18	JESUS GOMEZ	DESIREE	****7004*	11/12/2018	740,00	4.440,00	NOV 2018 - DIC 2020	370,00		370,00
21-AI-PAJ-01028/18	MATEO RAIMUNDO	ANA MARIA	****2773*	11/12/2018	1.800,00	2.700,00	MAY 2018 - DIC 2020	900,00		900,00
21-AI-PAJ-00975/18	ROMERO CARRILLO	MANUEL JESUS	****2472*	11/12/2018	1.050,00	4.200,00	OCT 2018 - DIC 2020	525,00		525,00
21-AI-PAJ-00769/18	DE PAUL RODRIGUEZ	INMACULADA	****0768*	11/12/2018	2.450,00	4.200,00	JUN 2018 - DIC 2020	1.225,00		1.225,00
21-AI-PAJ-10027/18	GALVEZ SAAVEDRA	DESIREE	****3436*	11/12/2018	2.800,00	1.400,00	MAY 2018 - ABR 2019	1.400,00		1.400,00
21-AI-PAJ-10057/18	TOSCANO RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	****6838*	11/12/2018	540,00	1.350,00	NOV 2018 - MAY 2019	270,00		270,00
21-AI-PAJ-10086/18	MENDOZA BAENA	ROSA MARIA	****3635*	11/12/2018	4.800,00	4.800,00	ENE 2018 - DIC 2020	2.400,00		2.400,00
21-AI-PAJ-10251/18	OREAL CRUZ	NOELIA	****1367*	11/12/2018	1.750,00	1.750,00	AGO 2018 - MAY 2019	875,00		875,00
21-AI-PAJ-00760/18	GONZALEZ LOPEZ	MARÍA JOSE	****3337*	11/12/2018	2.800,00	4.200,00	MAY 2018 - DIC 2020	1.400,00		1.400,00
21-AI-PAJ-04199/18	PRIETO SERRANO	MARIA MILAGROS	****1351*	11/12/2018	3.280,00	4.920,00	MAY 2018 - DIC 2020	1.640,00		1.640,00
21-AI-PAJ-04166/18	MARIN TORRES	JOSE MANUEL	****1356*	11/12/2018	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.800,00		1.800,00
21-AI-PAJ-01063/18	FREITAS COLACO	SANDY	***6023*	11/12/2018	4.980,00	4.980,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.151,22		1.151,22

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errores de la Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas y revisadas por la orden que se cita (BOJA núm. 79, de 27.4.2020).

Advertido error material en la Resolución de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas y revisadas por la orden que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, de 27 de abril de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar su corrección en los siguientes términos:

Único. En el Anexo 3 correspondiente al extracto de la Tabla de Valoración de la serie documental Controles de asistencia

Donde dice: Código: 217.

Debe decir: Código: 49.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba nueva Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), al entenderse prorrogados a esta fecha para el ejercicio 2020 con base al art. 134.4 de la Constitución Española, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, así como los Estatutos de la Universidad de Almería y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de abril de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad de Almería para el año 2020,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad de Almería para el año 2020 (véase anexo).

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. La planificación de los recursos humanos en la Universidad de Almería se orienta a la atención de las funciones prioritarias, a la correcta dimensión del volumen de efectivos y a potenciar la estabilización de su personal docente e investigador.

Cuarto. Así mismo, la presente Oferta de Empleo incluye las plazas del Cuerpo de Catedráticos a convocar por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 5 de mayo de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA AÑO 2020****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO**

Subgrupo	Cuerpo	Núm. Plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	17

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

Cuerpo	Núm. Plazas
Profesor Contratado Doctor	3 (*)

(*) Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3

Plazas que se convocan por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades:

Subgrupo	Cuerpo	Núm. Plazas
A1	Catedrático de Universidad	17

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de autos núm. 955/2015. (PP. 737/2020).

NIG: 1100442C20150004354.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 955/2015. Negociado: F.

De: Cdad. Prop. Juan XXIII, núm. 6.

Procuradora: Sra. Concepción María Aladro Oneto.

Contra: Herencia yacente de María de los Dolores Maicas Martín y herencia yacente de Enrique Ochoa Malagón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 955/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto, núm. Dos) a instancia de Cdad. Prop. Juan XXIII, núm. 6, contra herencia yacente de María de los Dolores Maicas Martín y herencia yacente de Enrique Ochoa Malagón sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM.

En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras y su partido, los presentes autos núm. 955/2015 de Juicio Ordinario seguido entre partes, como demandante la Comunidad de Propietarios Juan XXIII, núm. 6, de Algeciras, representada por la Procuradora Sra. Aladro Oneto, y asistida del/de la Letrado/a, Sr/a. Camacho Rodríguez, y como demandada herederos y herencia yacente de don Enrique Ochoa Malagón y doña M.^a de los Dolores Macías Martín, situación de rebeldía procesal; y»

« F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Aladro Oneto, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Juan XXIII, núm. 6, de Algeciras, contra herederos y herencia yacente de don Enrique Ochoa Malagón y doña M.^a de los Dolores Macías Martín, en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago de la suma total de seis mil quinientos euros (6.500 €), más los intereses legales de dicha cantidad, conforme al fundamento jurídico tercero de esta resolución, con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de veinte días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz, previo depósito de la suma fijada en la ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente de María de los Dolores Macías Martín y herencia yacente de Enrique Ochoa Malagón, para su publicación en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1854/2016. (PP. 688/2020).

NIG: 2906742C20160042220.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1854/2016. Negociado: 4.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1854/2016, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Málaga se ha dictado la sentencia de fecha 19.12.2018, que se encuentra a disposición de los destinatarios en la Secretaria de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, María Remedios Palomo Franco y Francisco Gálvez Antúnez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1854/2016. (PP. 693/2020).

NIG: 2906742C20160042220.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1854/2016. Negociado: 4.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1854/2016, seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Tres de Málaga, se ha dictado la sentencia de fecha 19.12.2018 que se encuentra a su disposición de los destinatarios en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, María Remedios Palomo Franco y Francisco Gálvez Antúnez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1069/2017. (PP. 697/2020).

NIG: 2906742120170025770.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1069/2017. Negociado: 9.

Sobre: Derechos reales.

De: doña María Bazán Gálvez, doña Antonia Bazán Gálvez, don Antonio Bazán Gálvez, don Manuel Bazán Gálvez, don Francisco Bazán Gálvez, don Joaquín Bazán Gálvez, doña Remedios Bazán Gálvez, don José María Bazán Gálvez y don Miguel Bazán Gálvez.

Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.

Contra: don Francisco Gálvez Antúnez, doña María Remedios Palomo Franco, doña Encarnación Guerrero Guerrero, don Miguel Ignacio Guerrero Guerrero, doña Nuria Guerrero Guerrero y doña María Dolores Chaves Trujillo.

Procuradora: Sra. María Victoria Mato Bruño y doña María del Rocío Ruiz Pérez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1069/2017 seguido a instancia de María Bazán Gálvez, Antonia Bazán Gálvez, Antonio Bazán Gálvez, Manuel Bazán Gálvez, Francisco Bazán Gálvez, Joaquín Bazán Gálvez, Remedios Bazán Gálvez, José María Bazán Gálvez y Miguel Bazán Gálvez frente a María Remedios Palomo Franco se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«... SENTENCIA NÚM. 172/2018

En Málaga, a 29 de junio de 2018.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1069 del año 2017, a instancia de doña María Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 24.78.... don Miguel Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 24.79.....doña Antonia Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 24.83..... don Antonio Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 24.85....., don Manuel Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 25.04....., don Francisco Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 33.35....., don Joaquín Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 33.38....., doña Remedios Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 25.67..... y don José María Bazán Gálvez, mayor de edad, DNI 25.69....., representados por el Procurador don Javier Duarte Diéguez, bajo la dirección Letrada de don Eduardo Barceló Muñoz, frente a doña María Remedios Palomo Franco, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía, doña Encarnación Guerrero Guerrero, mayor de edad, DNI 24.70....., doña Nuria Guerrero Guerrero, mayor de edad, DNI 33..... y don Ignacio Guerrero Guerrero, mayor de edad, DNI 74.85....., representados por la Procuradora doña María Victoria Mató Bruño, bajo la dirección Letrada de don Carlos Javier López Romero; doña María Dolores Chaves Trujillo, mayor de edad, DNI 24.9....., representada por la Procuradora doña María del Rocío Ruiz Pérez, bajo la dirección Letrada de don Fernando López Linares, y don Francisco Gálvez Antúnez, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes...»

F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Procurador don Javier Duarte Diéguez, en nombre y representación de doña María Bazán Gálvez, don Miguel Bazán Gálvez, doña Antonia Bazán Gálvez, don Antonio Bazán Gálvez, don Manuel Bazán Gálvez, don Francisco Bazán Gálvez, don Joaquín Bazán Gálvez, doña Remedios Bazán Gálvez, y don José María Bazán Gálvez, bajo la dirección Letrada de don Eduardo Barceló Muñoz, frente a doña María Remedios Palomo Franco, en situación procesal de rebeldía, doña Encarnación Guerrero Guerrero, doña Nuria Guerrero Guerrero, don Ignacio Guerrero Guerrero, representados por la Procuradora doña María Victoria Mató Bruño, bajo la dirección Letrada de don Carlos Javier López Romero, doña María Dolores Chaves Trujillo, representada por la Procuradora doña María del Rocío Ruiz Pérez, bajo la dirección Letrada de don Fernando López Linares, y don Francisco Gálvez Antúnez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los actores son dueños por novenas e iguales partes de la finca siguiente: Urbana: Casa sita en Málaga, Barriada de Maqueda, calle Miguel Servet número 12 que cuenta con una superficie construida de 94 metros cuadrados y el solar en que se eleva cuenta con una superficie de 178 metros cuadrados. Linda. Por su frente, al Norte con calle Miguel Servet, por su derecha entrando, al Oeste, con la finca señalada con el número 14 de la calle Miguel Servet, por su izquierda o Este, con la finca señalada con el número 16 de la misma calle, y por su fondo o Sur, con las fincas señaladas con los números 9 y 11 de la calle Descartes, en virtud de escritura de aceptación y adjudicación de herencia de 24 de noviembre de 2015; debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debo acordar y acuerdo librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 8 de Málaga, ordenando la rectificación de los asientos, segregación de la finca descrita, respecto de la finca matriz, descrita en el Hecho Segundo y que reducida dicha superficie de la finca matriz que cuenta con la siguiente descripción: registral 20.309-A, inscrita al 88 del tomo 1.438 moderno del archivo común, siendo su descripción tomada de la inscripción 1.^a y notas al margen de la 1.^a y 2.^a conforme certificación emitida por el Registro de la Propiedad número 8 de Málaga, acompañado como documento número 5, la siguiente: Rústica: Parcela de terreno procedente del Cortijo de Lira, situada en el partido de Cupiana de este término municipal. Linda, por el Norte, con la acequia de riego del plan coordinado del Guadalhorce, que la separa de parcela segregada de la finca matriz, vendida a don Juan Junquito Cruz-Conde y otros señores; por el Este, con la misma acequia y camino de servicio del Instituto de Colonización; por el Oeste, con terrenos de don Antonio Miranda Luna; y por el Sur, el arroyo. Mide, según el registro después de varias segregaciones una hectárea y nueve áreas, ochenta y tres centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados debo acordar y acuerdo que se proceda a inscribir el dominio de la finca segregada por novenas e iguales partes indivisas a favor de doña María Bazán Gálvez, don Miguel Bazán Gálvez, doña Antonia Bazán Gálvez, don Antonio Bazán Gálvez, don Manuel Bazán Gálvez, don Francisco Bazán Gálvez, don Joaquín Bazán Gálvez, doña Remedios Bazán Gálvez, y don José María Bazán Gálvez, y debo acordar y acuerdo la cancelación de las inscripciones contradictorias.

Todo ello con expresa imposición de costas a doña María Remedios Palomo Franco y don Francisco Gálvez Antúnez.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banco Santander, S.A. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo

concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal, deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, María Remedios Palomo Franco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1714/2018. (PD. 899/2020).

NIG: 4109142C20100073225.

Procedimiento: Formac. inventario bienes régimen económico matrim. 1714/2018.

Negociado: 4.

Sobre: División y liquidación de régimen económico matrimonial.

De: Doña Yolanda Ariza Martín.

Procuradora: Sra. Isabel del Carmen Martínez Prieto.

Letrada: Sra. María Nieves Herrera Morión.

Contra: Don Alfredo Cobo Ragel.

EDICTO

En el presente procedimiento Formac. inventario bienes régimen económico matrim. 1714/2018, seguido a instancia de Yolanda Ariza Martín frente a Alfredo Cobo Ragel se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el siguiente en su encabezamiento y parte dispositiva:

DECRETO NÚM. 532/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Isabel González Arcos.

En Sevilla, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 810.4.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se aprueba la siguiente propuesta de inventario:

ACTIVO

1. Finca urbana-vivienda, número 4.738, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla al tomo 1.357, libro 66 de Tomares, folio 79.

2. Finca urbana-vivienda, número 22.136, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 1.337, libro 342 de Isla Cristina y La Redondela, folio 76.

3. Finca urbana-garaje, número 22.207, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 1.340, libro 343 de Isla Cristina y La Redondela, folio 64, anejo plaza de aparcamiento número 50.

4. Ajuar doméstico de la vivienda número 4.738, inscrita en el Registro de la propiedad número 3 de Sevilla al tomo 1.357, libro 66 de Tomares, folio 79.

5. Ajuar doméstico de la vivienda número 22.207 inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, al tomo 1.340, libro 343 de Isla Cristina y La Redondela, folio 64, anejo plaza de aparcamiento número 50.

6 Participaciones sociales adquiridas por el demandado en la mercantil Inysur Consultoría, S.L., 20% el 7 de febrero de 2006, para su sociedad de gananciales.

PASIVO

1. Préstamo hipotecario concertado con la entidad bancaria Cajasol, en fecha 06/02/2004 para la adquisición de la vivienda de Tomares, por importe de 119.091,09 euros.

2. Derecho de crédito por pago de hipoteca a favor de Alfredo Cobo Ragel por importe de 21.312 € desde 18.9.2012, fecha de la sentencia de divorcio desde la que afronta en solitario el pago hasta el actual situación de impago

3. Saldo deudor por impago de hipoteca.

La parte actora introduce en este acto nuevas partidas en el pasivo de las que ha tenido conocimiento con posterioridad a la presentación de la demanda a consecuencia del embargo practicado en la nómina de su cliente, siendo éstas:

4. Deuda frente a la Comunidad de Propietarios desde 2017 de la vivienda sita en Tomares, núm. 1 del activo. Aporta documento núm. 1.

5. Deuda de IBI de la misma vivienda en concepto del 50 % del IBI. Aporta documento 2.

Contra esta resolución cabe recurso de revisión ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3956000000171418, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, Alfredo Cobo Ragel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a nueve de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 418/2018. (PD. 902/2020).

NIG: 0490200120180000523.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 418/2018. Negociado: C2.

Procedimiento Origen: Cumplimiento.

De: Mayoralia, S.L.

Procuradora: Sra. Marta Gilabert Martín.

Letrado: Sr. Alberto Baixauli Fernández.

Contra: Informática Grul, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 418/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos El Ejido (UPAD 2) a instancia de Mayoralia, S.L., contra Informática Grul, S.L., sobre cumplimiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 27/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Parte demandante: Mayoralia, S.L.

Abogado: Alberto Baixauli Fernández.

Procuradora: Marta Gilabert Martín.

Parte demandada: Informática Grul, S.L.

Objeto del Juicio: Cumplimiento.

F A L L O

He decidido estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Marta Gilabert Martín, en representación de la mercantil Mayoralia, S.L., cantidad contra la mercantil Informática Grul, S.L., y, en consecuencia:

1. Condeno a la mercantil Informática Grul, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de 6.754,76 euros.

2. Condeno a la mercantil Informática Grul, S.L., al pago de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Asimismo, desde la fecha del dictado de la sentencia deberá abonar un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley.

3 Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado

en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Informática Grul, S.L., extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 568/2014. (PD. 897/2020).

NIG: 2905142C20140002770.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 568/2014. Negociado: 07.

De: Don Juan Francisco González López.

Procuradora: Sra. Natalia Vanesa Gurrea Martínez.

Contra: Doña Alexandra Lydia Bosse.

CERTIFICACIÓN

María Eugenia Santana Cano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, certifico que en los autos de Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 568/2014 consta que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

SENTENCIA 9/2017

En Estepona, a 1 de febrero de 2017.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los autos seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Francisco González López, representado por la Procuradora doña Natalia Vanesa Gurrea, contra Alexandra Lydia Bosse en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Natalia Vanesa Gurrea en nombre y representación de Juan Francisco González López frente a Alexandra Lydia Bosse se fijan como medidas definitivas en relación con su hijo menor XXXXXXXXXXXXXXX las siguientes:

1. Atribuir la guarda y custodia del menor al padre, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad, siendo compartida por ambos progenitores la titularidad de esta.

2. Alexandra Lydia Bosse abonará en concepto de pensión alimenticia para el menor la cantidad total de 150 € que ingresará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe el Sr. González. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre ambos progenitores incluyendo en los mismos todos los gastos escolares (material, desplazamientos, etc.) y los gastos médicos que no cubra la seguridad social.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose la presente certificación en Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsens 568/2014, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 900/2018. (PD. 896/2020).

NIG: 2905142120180004727.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 900/2018. Negociado: 09.

De: Doña Ana Isabel Gutiérrez Marques.

Procuradora: Sra. Natalia Vanesa Gurrea Martínez.

Contra: Don José Antonio Torreblanca Ruiz.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 900/2018 seguido a instancia de Ana Isabel Gutiérrez Marques frente a José Antonio Torreblanca Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 133/2019

En la ciudad de Estepona, a 21 de noviembre de 2019.

Vistos por doña Beatriz González Sánchez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de Divorcio núm. 900/19 seguidos a instancia de doña Isabel Gutiérrez Marques, representada por la Procuradora Sra. Natalia Vanesa Gurrea Martínez contra don José Antonio Torreblanca Ruiz, que ha sido declarado en rebeldía procesal, de acuerdo con los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada a instancia doña Isabel Gutiérrez Marques, representada por la Procuradora Sra. Natalia Vanesa Gurrea Martínez contra don José Antonio Torreblanca Ruiz, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los cónyuges doña Isabel Gutiérrez Marques y don José Antonio Torreblanca Ruiz.

Todo ello se entiende sin expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas y adviértaseles que contra la misma no es firme cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Antonio Torreblanca Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a catorce de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 256/2018. (PD. 898/2020).

NIG: 2905142120180004208.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 256/2018. Negociado: 06.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Estepona Biscayne España, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Procuradora: Sra. Natalia Vanesa Gurrea Martínez.

Letrada: Sra. Francisca Durán Chica.

Contra: Doña María Lucía Vieira de Araujo y don Dennis Van Asselt.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 256/2018 seguido a instancia de Estepona Biscayne España, Sociedad de Responsabilidad Limitada, frente a María Lucía Vieira de Araujo y Dennis Van Asselt se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 27/2020

En Estepona, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 256/2018, promovidos por Estepona Biscayne España, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Natalia Vanesa Gurrea Martínez y asistida de la Letrada doña Francisca Durán Chica, contra don Dennis Van Asselt y doña María Lucía Vieira de Araujo, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Se estima totalmente la demanda interpuesta por Estepona Biscayne España, Sociedad de Responsabilidad Limitada, condenándose a don Dennis Van Asselt y doña María Lucía Vieira de Araujo a abonar al actor la cantidad de 9.000 €, así como el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Se condena en costas a don Dennis Van Asselt y doña María Lucía Vieira de Araujo.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados, doña María Lucía Vieira de Araujo y don Dennis Van Asselt, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cinco de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, correspondientes a la convocatoria 2019, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; y 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, correspondientes a la convocatoria 2019.

Córdoba, 7 de mayo de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

A N E X O

Normativa reguladora y convocatoria:

- Orden de 5 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Partida presupuestaria: 0900010000 G/81A/76500/14 01.

Código de proyecto de inversión: 2017000037.

Crédito presupuestario: 219.873,72 euros.

Entidades beneficiarias e importe de la subvención:

BENEFICIARIO	NIF	ACTUACIÓN	IMPORTE EN EUROS
AÑORA	P1400600A	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ESTANQUEIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL	28.954,27
CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES A FACHADA POR OTRAS MÁS EFICIENTES Y COLOCACIÓN PUNTO DE LUZ EN FACHADA DE CASA CONSISTORIAL	29.996,10
CARCABUEY	P1401500B	REFORMA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARCABUEY	30.000,00
DOS TORRES	P1402300F	MEJORAS EN EL PAVIMENTO Y MOBILIARIO DEL SALÓN DE PLENOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD AL MISMO	6.042,74
MONTEMAYOR	P1404100H	REFORMA EDIFICIO CASA CONSISTORIAL	30.000,00
OBEJO	P1404700E	MEJORA DE ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA E INSTALACIONES EN COLEGIO PÚBLICO	30.000,00
POZOBLANCO	P1405400A	ADAPTACIÓN DE LOCAL DIÁFANO A EQUIPAMIENTO CULTURAL	30.000,00
VISO, EL	P1407400I	OBRAS DE MEJORA DE VESTÍBULO CASA CONSISTORIAL, CON CONSTRUCCIÓN DE BAÑO ADAPTADO A MINUSVÁLIDOS	18.638,10

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villablanca (Huelva). (PD. 904/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 7 y 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, mediante el cual se otorga parcialmente Autorización Ambiental Unificada a Viveros California, S.L. para el proyecto cambio de uso de forestal a agrícola y puesta en riego en la finca «Arroyo Villano», t.m. de Villablanca (Huelva) (Expediente AAU/HU/018/19).

Huelva, 8 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de bases para acceder mediante turno libre y mediante el sistema de movilidad sin ascenso a 16 plazas de Policía Local. (PP. 678/2020).

EXTRACTO DE BASES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2019, acordó aprobar las Bases que han de regir la provisión como funcionario de carrera, de 13 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y 3 plazas de la misma categoría a cubrir mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, todas ellas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Dichas Bases se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 34, de fecha 19 de febrero de 2020, así como en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Los aspirantes que reuniendo los requisitos establecido en la Base Tercera deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Recursos Humanos, Organización y Promoción del Empleo, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos antes de que termine el último día de presentación de instancias. En el sistema de acceso de turno libre, los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. Los aspirantes que participen mediante el sistema de movilidad sin ascenso acreditarán documentalmente los requisitos en el momento de presentación de la solicitud.

Las solicitudes, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la convocatoria, en el Registro General de manera presencial o en el Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, accediendo a la dirección: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/> posteriormente tendrá que entrar en la pestaña «TRÁMITES», opción «REGISTRO ELECTRÓNICO», de nuevo la opción «REGISTRO ELECTRÓNICO». Los aspirantes podrán consultar su solicitud y obtener justificante del Registro General de Entrada en el subapartado «Mis expedientes».

Para la presentación electrónica de la solicitud se deberá disponer de certificado electrónico, ya que se requiere la firma digital para la validez de la inscripción electrónica. Igualmente, se deberá tener en cuenta que para realizar trámites electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento deberá darse previamente de alta en ella, siguiendo las instrucciones que en la misma se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán presentarse de la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 14,74 euros, que se abonarán a través de entidad bancaria previa cumplimentación del modelo T-4, disponible en la sede electrónica a través de la siguiente ruta de acceso: «Impuestos y Tasas»>Generador de Liquidaciones y

Autoliquidaciones» (Dirección URL: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/tramites/tripteso>). Para ello, deberán seleccionar la opción 973 – DERECHOS DE EXAMEN (EPÍGRAFE B). Una vez cumplimentado dicho modelo de acuerdo con las instrucciones que en dicho sitio web se contienen, se deberá proceder al pago de la misma en las entidades financieras colaboradoras, acompañando el «Ejemplar para el Ayuntamiento» debidamente mecanizado por la entidad financiera a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El Puerto de Santa María, 21 de febrero de 2020.- El Alcalde, Germán Beardo Caro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la selección de un Graduado/a en Ingeniería Informática. (PD. 900/2020).

Mediante Resolución 866/2020, de 6 de febrero, de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de un Graduado/a en Ingeniería Informática para el Ayuntamiento de Fuengirola, conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 85, de 6 de mayo de 2020, han sido publicadas las bases íntegras de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 6 de mayo de 2020.- El Director de Personal, José Venegas Fernández, por Delegación de Alcaldía de 21.7.2014.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publica modificación de las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición. (PD. 901/2020).

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 3, de fecha 7 de enero de 2020, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) aparecen publicadas íntegramente las bases que rigen la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición; habiéndose publicado asimismo un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 47, de 10 de marzo, siguiente, y la propia convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 73, de 18 del mismo mes de marzo.

Con posterioridad a las referidas publicaciones, se ha detectado error material en las bases de dicho proceso selectivo, cuya modificación ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 85, de fecha 6 de mayo de 2020, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de lo cual se tendrá por presentada cualquier solicitud que lo haya sido tras la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE núm. 73, del día 18 de marzo de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 8 de mayo de 2020.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.